#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS







- 1) Descripción de los vehículos a utilizar de conformidad con los requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas Particulares; indicando para cada unidad: modelo, tipo, dimensiones, capacidad, potencia, consumo de combustible por kilómetro recorrido, relación peso-potencia, lugar de fabricación, condiciones de seguridad y confort, detallando si cuentan con vidrios sellados- panorámicos, aire acondicionado Frio-Calor, cinturones de seguridad inerciales y apoya cabezas, sistema de protección contra humo y ruido, tipo de motor, caja de velocidad, dirección, frenos y amortiguación y cualquier otra mejora en las condiciones técnico mecánicas de las unidades, la o las empresas carroceras en que se proveerá de los mismos y su afectación a los diversos servicios a prestar. (Ver ANEXO III, Artículo 2º, Inciso 2.a.)
- 1.1) Cantidad de unidades impulsadas a gas natural comprimido (GNC).
- 1.2) Cantidad de unidades impulsadas a gasoil provistas de tecnología Euro IV o superior.
- 2) Cantidad de unidades destinadas a flota operativa y a flota de reserva respectivamente, según lo prescrito en las Especificaciones Técnicas.
- 3) Título de dominio del parque móvil afectado al servicio, factura proforma o contrato de leasing a favor del oferente e indicación de donde surja que las unidades responden a las características requeridas, y la fecha de entrega de las unidades al servicio.
- 4) Todo otro dato que permita establecer con exactitud los elementos técnicos que se dispondrán para la prestación de los diferentes servicios.
- 5) Sistemas y/o servicios especiales que faciliten el acceso y transporte de personas con movilidad reducida.
- 6) Unidades usadas con antigüedad demostrada presentada en planilla modelo del anexo III art 2 planilla 2.a. La antigüedad del parque inicial deberá cumplir:
  - cantidad de unidades 0 Km o del año en curso no inferior al 30%
  - antigüedad de unidades inferior a 10 años
  - antigüedad promedio inferior a 5 años
- 7) La empresa que resultara adjudicada deberá presentar, en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos, de la adjudicación, la documentación solicitada que respalde el estado dominial de las unidades conforme lo establecido en las condiciones técnicas particulares. Las unidades deberán estar radicadas en la ciudad.

## B) Propuesta Tarifaria:

B.1.Para el análisis de la tarifa, se presentarán las planillas indicadas en Anexo III apartado 2.b.1 y 2.b.2, Planilla para la Presentación de Rubros y Planilla para la Propuesta Tarifaria y se indicará la composición de costos conforme lo allí establecido. La tarifa será propuesta por el oferente.-

B.2.Deberá además presentar el Cuadro de Flujo y Aplicación de Fondos proyectado para la totalidad del período de la concesión, mensualizado para los dos primeros años y anualizados para el resto de la concesión; indicando Tasa Interna de Retorno (TIR), Valor Actual Neto (VAN) y premisas de su confección y su fundamentación. Toda esta documentación deberá ser certificada por Contador Público Nacional.

#### c) Sistema de Cobro de Pasajes:

Detalle del sistema de cobro de pasajes, GPS, seguimiento en línea, estadística, equipamiento embarcado y no embarcado, enlaces etc.

Será condición absoluta la utilización del sistema S.U.B.E. o aquel sistema que lo reemplace en el futuro. El sistema deberá:

permitir la fiscalización en línea de

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 36 de 166

La impresión de este documento es-copia no controlada.

Día de impresiói

LIC. PABLO CH

Jola de G Municipalidad de S

Ing, MARCELO HERACLIO RUIVAL Sacretario de Desarrollo Urbano Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ing. EN LOUE GUSTAVO GENNUSO ntendexite Municipal an Carlos de Bariloche

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



## **STUPBA**



- o pasajes emitidos
- o pasajeros transportados
- o ubicación de las unidades en tiempo real

Las especificaciones del sistema a considerar se indican en Anexo V

#### d) Plan de Inversiones de la concesión:

Se presentará un plan de inversiones previsto y propuesto para la concesión.

Particularmente se incluirá el plan de renovación de unidades según lo indicado en Anexo III apart. 2.c. Cronograma de Renovación del Parque Móvil considerando que la antigüedad del parque móvil deberá mantenerse siempre por debajo de 5 años y la máxima por debajo de 10 años.

Los plazos del cronograma de ejecución se contarán a partir de la firma del contrato y puesta en funcionamiento del sistema.

El plan será revisado y renovado en forma anual y deberá considerar todas las inversiones previstas por el oferente para la prestación del servicio en óptimas condiciones. En particular se indicarán:

- Cronograma de renovación o sustitución del parque móvil.
- Sistema de señalización de paradas.
- Pintado de las unidades que componen la flota del sistema de transporte urbano de pasajeros de acuerdo a la legislación vigente.
- Mejoras propuestas en servicios, calles, paradores, etc.

El plan de inversiones será analizado anualmente por la Comisión propuesta para seguimiento y revisión del servicio.-

#### E) PLAN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO:

Se deberá presentar el detalle de la Infraestructura disponible a lo largo de la Concesión.

La Propuesta de infraestructura de apoyo, deberá constar de una nómina de edificios, predios y otras instalaciones que se ofrezcan como apoyo en la prestación, ya sea para administración, cabeceras de líneas, taller, garaje, etc. especificando ubicación, componentes, equipos, superficie cubierta, superficie libre y superficie total.

Se deberá indicar:

- Oficinas: áreas destinadas al trabajo de administración debidamente equipadas.
- Zonas de descanso para el personal: equipadas con apropiados servicios sanitarios en las cabeceras o puntas de líneas.
- Talleres: áreas destinadas al mantenimiento y reparación de las unidades habilitadas para la prestación del servicio.
- Lavadero: áreas destinadas al aseo y desinfección de las unidades afectadas al servicio.
- Depósito y surtidor de combustible: el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 37 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de i n 15/02/2016 23\11

Lic. PABLO ROPULO

Municipalidad

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Secretario de Desarrollo Urbano Municipalidad de S.C. de Bariloche

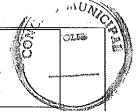
ing ENRIQUE GUSTAYO GENHUSO Interdente Municipal San Carlos de Bariloche

# LICITACION PUBLICA ...

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



**STUPBA** 



líneas, y deberá estar habilitado por la Secretaría de Energía de la Nación.

Referente a la infraestructura disponible o el anteproyecto de obras a ejecutar y demás elementos de infraestructura que se dispondrán para el apoyo de los servicios, la información presentada deberá comprender:

- Documentación que acredite la titularidad de la propiedad de los inmuebles ofrecidos en la propuesta o contrato de alguiler,
- Para el caso de prever el alquiler de los edificios y/o locales a utilizar, se deberá presentar el compromiso fehaciente de diez (10) años de duración como mínimo del propietario / titular de las propiedades para afectar el o los inmuebles a los fines propuestos por el oferente con la correspondiente certificación ante Escribano Público, debiéndose acompañar fotocopia autenticada de la escritura de dichos inmuebles y toda otra información y/o documentación que se estime pertinente.
- Planos de ubicación y generales, con la correspondiente memoria descriptiva, observando la normativa municipal vigente respecto a localización y uso del suelo.
- Planos y planilla de locales correspondiente al inmueble ofrecido. Estos requerimientos serán exigibles indefectiblemente para que los inmuebles puedan ser considerados en la presentación, ya sean estos los destinados a local, instalaciones , estacionamiento, talleres, lavadero, punta de línea etc.

## F) CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN:

El programa de capacitación y actualización del personal, el cual deberá cubrir, como mínimo, los siguientes aspectos:

- calidad en la prestación del servicio,
- · calidad en la atención al usuario.

#### G) SISTEMA DE INFORMACIÓN:

Sistema de información y comunicación al usuario, previo a la puesta en funcionamiento del sistema, de acuerdo a las condiciones mínimas especificadas en las Especificaciones Técnicas Particulares.

NRIQUE GUSTAVON ALTERNATIVA: SERVICIOS DIFERENCIALES:

Intendente Municipolis de Ballo Oferente podrá proponer la prestación de servicios diferenciales realizados con vehículos tipo B (ver apart. VIII Esp Tec Partic clausula 3 apartado C) del tipo expreso entre puntos de la ciudad. La Comisión de Seguimiento del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros de Bariloche (CSSTUP) podrá incorporar o modificar los mismos, evaluar y presentar a aprobación tarifas, en el marco de cada revisión semestral.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. --

Sec.A

Página 38 de 166

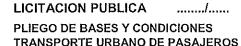
La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PARLY CHANGE ROPULOS

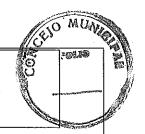
Municipalida (ta 99, de Bariloche

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Econot mio de Desarrollo Urbano Municipalidad de S.C. de Bariloche





## STUPBA



A los efectos de la presente licitación, el Oferente deberá presentar, si los hubiera, propuestas de servicios diferenciales presentando la documentación de costos del servicio, tarifa, tipo, frecuencia, recorridos y demás información que detalle la prestación. La información de recorridos y frecuencias previstos se indicará en forma detallada y el análisis de costos y tarifa se presentarán para este ítem utilizando para ello lás planillas indicadas en Anexo III 2.a, 2.b y 2.c para la oferta básica con el titulo Servicios Diferenciales.

En caso de presentar oferta para ambos paquetes, las planillas indicadas deberán ser confeccionadas individualmente PARA CADA PAQUETE OFERTADO

#### CLÁUSULA № 15. MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:

La Garantía de Mantenimiento de la Oferta conforme a lo previsto en la Cláusula № 8 del presente pliego de Cláusulas Legales Particulares y a lo establecido en la Cláusula № 14 del pliego de Cláusulas Legales Generales, estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento de la oferta, desde la fecha de apertura de la licitación hasta la fecha de suscripción del contrato de concesión del servicio licitado. Concluida la adjudicación de la licitación, se restituirá la garantía de oferta a los oferentes que no hubieren resultado adjudicatarios.

Las ofertas deberán ser mantenidas por un plazo de ciento veinte (120) días corridos a contar desde la fecha de apertura de la licitación.

Vencido este plazo, se considerará sostenida la Propuesta si antes de la adjudicación por parte de la Municipalidad no se presentara retiro expreso de la misma.

#### CLÁUSULA № 16. OMISIÓN DE LOS RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN:

La falta de cumplimiento de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta será causal de rechazo de la misma de acuerdo a los términos de la Cláusula № 20 de las Cláusulas Legales Particulares del presente pliego. Cuando la omisión pudiera establecerse sin lugar a dudas en el acto de apertura, la propuesta será rechazada en ese mismo acto. Las propuestas rechazadas serán devueltas al oferente y en ausencia de éste, serán archivadas por la Municipalidad. El motivo del rechazo deberá ser descripto en el acta de apertura.

#### CLÁUSULA № 17. RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES:

El Oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al concesionario, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaren del hecho.

#### CLÁUSULA № 18. CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES:

Por el solo hecho de formular la propuesta, el oferente habrá consentido las bases y condiciones de la licitación y las características de los servicios a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor, para justificar los errores en que pudiera haber incurrido al formular la oferta, Ing. ENR OUT GUSTIVO GEDUNDO desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.

Intendente Municipal Carlox de Barilcche

# CAPITULO 3 APERTURA, SELECCIÓN, ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. --

Sec.A

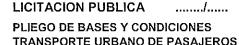
Página 39 de 166

ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Secretario de Desarrollo Urbano Municipalidad de S.C. de Barileche La impresión de este documento es copia no controlada.

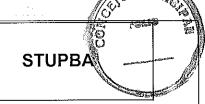
e Bariloche

Dia de indore 15/02/2016 23:11

Lic. PABL Municipalidad







#### CLÁUSULA № 19. APERTURA DE LA PROPUESTA:

En el lugar y hora fijados para la apertura de las propuestas y con la presencia de los funcionarios de la Municipalidad designados a tal efecto, se procederá en acto público a abrir las propuestas recibidas, conforme al orden de recepción, y a dar lectura de las mismas.

Si por cualquier causa el día fijado fuera declarado no laborable o inhábil, la apertura tendrá lugar el siguiente día laborable a la misma hora y en el mismo lugar.

En este acto sólo serán abiertos los Sobres Nº 1. Cumplido este requisito la Municipalidad de San Carlos de Bariloche asumirá la custodia de toda la documentación, incluyendo los Sobres Nº 2 debidamente cerrados.

#### CLÁUSULA № 20. DEL RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

Serán rechazadas en forma automática en el acto de apertura, las propuestas que no contengan los incisos 1), 5), 6) de la Cláusula № 13, Sobre № 1 de las Cláusulas Legales Particulares.

La omisión en la presentación en este acto de la documentación y requisitos exigidos para el Sobre Nº 2, será causal de rechazo automático de la propuesta.

El resto de los requisitos exigidos en el Sobre Nº 1 podrán cumplimentarse en el término de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la apertura de la licitación, caso contrario la oferta será desestimada.

Cuando a criterio de las autoridades intervinientes no pueda en el acto de apertura establecerse indubitablemente la concurrencia de las causales de rechazo antes aludidas, podrán aquellas disponer que sea la Comisión de Precalificación y Preadjudicación el órgano que en definitiva resuelva sobre el rechazo o admisión de las ofertas que se entienda se hallen incursas en alguna de las causales mencionadas anteriormente.

Sin perjuicio de todo lo anteriormente expuesto, la aceptación de la propuesta en el acto de apertura no causará estado, pudiendo la Comisión de Precalificación y Preadjudicación verificar el debido cumplimiento de los recaudos aludidos en la presente norma, pudiendo incluso resolver el rechazo de aquella propuesta que a su criterio hubiese sido indebidamente admitida en el acto de apertura.

Analizada la documentación recibida, el Municipio rechazará las propuestas que no llenen rigurosamente todas y cada una de las exigencias descriptas. El rechazo de las ofertas no generará, en favor del oferente, derecho a reclamo alguno.

## CLÁUSULA № 21. SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS:

La documentación y antecedentes contenidos en la propuesta serán analizados por la Comisión de Precalificación y Preadjudicación. Dicha Comisión analizará el Sobre Nº 1, una vez determinada la admisibilidad del mismo se abrirá el Sobre Nº 2. En un plazo no superior a los treinta (30) días corridos contados desde el acto de apertura, la comisión de Precalificación y Preadjudicación deberá establecer la fecha de apertura del Sobre № 2.

La Comisión de Precalificación y Preadjudicación expedirá un listado de acuerdo al orden de mérito alcanzado por cada uno de los oferentes mediante informe fundado dentro de un plazo prudencial no superior a veinte (20) días corridos, contados desde el acto de apertura, evaluando:

- a).- Capacidad, experiencia, solvencia y antecedentes de conducta contractual y estructuración empresaria del oferente.
- b).- La preferencia para la adjudicación a las cooperativas de servicios de origen local (conforme art. 102 de la Constitución Provincial).
- c).- Carácter local del oferente (artículos 132 y 133 de la Carta Orgánica Municipal).
- d).- Condiciones y capacidad de contratación de cada oferente.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 40 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Secretario de Desarrollo Urbano Municipalidad de S.C. de Banloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de: 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO TROPULOS

<u>Municipalida</u>

Qur/gust/x/o oderuco ing, ENR Tendente Municipal Carlos de Barilcohe

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



#### **STUPBA**



- e),- Grados de seguridad sobre la disponibilidad de medios comprometidos a emplearse en la ejecución del contrato.
- f).- Todo otro elemento que contribuya a formar juicios sobre la conveniencia de la propuesta o su desestimación.
- g).- Valoración de las exigencias contenidas en las Cláusulas 12, 13 y 14 del Pliego de Cláusulas Legales Particulares y cualquier otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.
- h).- La Comisión de Precalificación y Preadjudicación tendrá en cuenta criterios y puntajes máximos.

#### CLÁUSULA № 22. CRITERIOS Y PUNTAJES PARA LA SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS:

Puntaje: Cada uno de los criterios precedentes será calificado con el puntaje que a continuación se indica, el que se aplicará según las especificaciones siguientes.

#### SOBRE Nº 1

Criterio 1. Capacidad económica financiera:

Hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

Criterio 2. Antecedentes de experiencia contractual y de prestación de servicios públicos: Hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

<u>Criterio3.</u> Origen del oferente:

Hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Sólo aquellos proponentes cuyos Sobres Nº 1 superen los cincuenta puntos serán admitidos en la apertura del Sobre Nº 2.

#### SOBRE Nº 2

Criterio 1. Antigüedad del parque móvil afectado:

Hasta un máximo de treinta (30) puntos.

Criterio 2. Tarifas:

Hasta un máximo de treinta (30) puntos.

Criterio 3. Plan de inversiones de la concesión

Hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Ing to Recover Gustavo GENNUS Criterio 4. Plan de servicios e infraestructura de apoyo:

Intendente Municipal San Carlos de Barilcche Hasta un máximo de veinte (20) puntos.

CLÁUSULA № 23. METODOLOGÍA PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJES:

La Comisión de Precalificación y Preadjudicación evaluará los siguientes aspectos y calificará las ofertas según el Cuadro I: Puntaje y Valores de Referencia.

Item	Valor
Criterio 1. Capacidad económico financiera	40 puntos
Criterio 2. Antecedentes de experiencia contractual y de prestación de servicios	40 puntos

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 41 de 166

Ing, MARCELO HERACLIO RUIVAL Secretario de Desarrollo Urbano Municipalidad do S.C. de Barlloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Dia de la sión 15/02/2016 23:11

Llc. PABLO ( Jefe de

Municipalidad do de Bariloche

## LICITACION PUBLICA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS







Ítem	Valor
Criterio 1. Antigüedad y tipo del parque móvil afectado	30 puntos
Criterio 2. Tarifas	30 puntos
Criterio 3. Plan de inversiones – Inversión y financiamiento	20 puntos
Criterio 4. Plan de servicios e infraestructura de apoyo	20 puntos
Total Sobre № 2	100 puntos

#### Sobre Nº 1

#### Criterio 1. Capacidad Económica Financiera:

Deberán tenerse en cuenta los siguientes indicadores (según modelo de presentación, Anexo III, art. 1º, inc. 1.a):

a) Solvencia Económica: El Activo Corriente dividido el Pasivo Corriente deberá ser mayor o igual a 1.50, el Activo no podrá ser inferior a seis masas salariales y seis meses de costo operativo. Las unidades que presten servicio no podrán estar afectadas a medidas judiciales bancarias, crediticias o administrativas.

El puntaje máximo asignado al que presente el mejor índice será de diez (10) puntos; a los estados intermedios se les asignarán puntos proporcionales a sus valores de índices respectivos.

b) Solvencia Patrimonial: El Patrimonio Neto dividido el Pasivo deberá ser mayor o igual a cero coma cinco (0,5). El Patrimonio Neto no podrá ser inferior a los bienes a afectar al servicio en un treinta por ciento (30%).

El puntaje máximo asignado al que presente el mejor índice será de diez (10) puntos; a los estados intermedios se les asignará puntos proporcionales a sus valores de índices respectivos.

c) Capital de Trabajo: El Activo Corriente menos el Pasivo corriente, deberá superar el valor total de los bienes a afectar al servicio en un cinco por ciento (5%).

El puntaje máximo será de diez (10) puntos; a los estados intermedios se les asignará puntos proporcionales a sus valores de índices respectivos.

d) Patrimonio Neto: deberá ser mayor o igual a los bienes a afectar al servicio en un treinta por ciento (30%).

El puntaje máximo será de diez (10) puntos; a los estados intermedios se les asignará puntos proporcionales a sus valores de índices respectivos.

En cada uno de los cuatro ítems anteriores, se asignará el cien por ciento (100%) del puntaje al oferente que acredite los mejores valores, siempre que cumplimente los ítems respetando el Activo mínimo y el Patrimonio Neto mínimo.

Para la determinación de los índices se tomará la información contenida en los últimos tres balances. Se determinará el índice de cada sub ítem que arroje cada estado anual de situación patrimonial, luego se establecerá el índice definitivo de cada ítem promediando el conjunto de los valores de los anteriores.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO estados contables a considerar deberán tener en cuenta todas las normas técnicas vigentes para Intendente Municipal San Carjos de Barilcoste confección y deberán adjuntar el dictamen profesional elaborado sin salvedades en lo relativo a la opinión del auditor.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Página 42 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Secultado de Desarrollo Urbano Miunicipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

5/02/2016 23:11 Dia de imp

Lic. PABLO C PULO Jose de 8ariloche

√lunicipalidad de :

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



STUPB/



Criterio 2. Antecedentes de Experiencia Contractual y de Prestación de Servicios Públicos Similares a los Licitados o de otros Servicios Públicos o Contrataciones:

Hasta un máximo de cuarenta (40) puntos.

Acreditar fehacientemente otros contratos ejecutados o en ejecución de servicios similares a los licitados o de otros servicios públicos o contrataciones con municipios o el Estado provincial o nacional y sus reparticiones.

Se otorgarán los puntajes de acuerdo a lo siguiente: (según Modelo de Presentación, Anexo III, art. 1º, Inc. 1.b.)

- a) Antigüedad en el servicio que se invoca como antecedente en este tipo de prestación: veinte (20) puntos. Se le dará el cien por ciento (100%) de puntaje en este caso al que acredite mayor antigüedad en el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros y al resto en forma proporcional.
- b) Cantidad de vehículos operados en el último año en este tipo de prestación: se otorgará un máximo de diez (10) puntos al oferente que obtenga la mayor suma de puntos y al resto en forma proporcional, de acuerdo a la siguiente tabla:

Cantidad de vehículos utilizados en el último año:

Cantidad de vehículos	Puntaje
Menos de 20	2
20 a 40	4
40 a 60	6
60 a 80	8
Más de 80	10

- c) Kilómetros recorridos en otras concesiones del transporte urbano de pasajeros en el términos de los últimos tres (3) años: se otorgará un máximo de cuatro (4) puntos. Se le otorgará el cien por ciento (100%) del puntaje de este sub ítem al oferente que acredite la mayor cantidad de kilómetros recorridos y al resto en forma proporcional.
- d) Pasajeros transportados: cuatro (4) puntos. Se le dará el cien por ciento (100%) de puntaje de este sub ítem, al oferente que acredite haber transportado mayor cantidad de pasajeros, en el término de los últimos tres (3) años, y al resto en forma proporcional.
- e) Antigüedad en otros servicios públicos o contrataciones diferentes a los licitados: dos (2) puntos. Se aplicará el mismo concepto que el punto precedente. (Según Modelo de Presentación, Anexo III, art. 1º, inc. 1.c).

Para la evaluación de este ítem en su totalidad, los oferentes, deberán presentar certificado emanado del poder concedente o contratante que acredite los puntos descriptos anteriormente. Dicho certificado debe ser presentado expresamente para esta licitación.

Criterio 3. Origen del Oferente:

MAIQUE/GUSTAVOER VITTUO de lo normado en el artículo 132 de la Carta Orgánica Municipal, se otorgarán veinte (20) Interdente Municipalitos a aquellos oferentes de origen local. Se considerará como empresa local a la que posea su San/Carlos de Banlentos a aquellos oferentes de origen local. Se considerará como empresa local a la que posea su sede social y principal explotación en la ciudad de San Carlos de Bariloche y que acredite domicilio y el desarrollo de su actividad en el transporte de pasajeros por un lapso no inferior a cinco (5) años anteriores, ininterrumpidos. Este recaudo se acreditará con el certificado que a los fines de la habilitación comercial sea expedido por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 43 de 166

Ing. ASSCIPLO HERACLIO RUIVAL Secretario de Deserrollo Urbano Municipalidad de Ş.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

LIC. PABLO CHAM Jefa de G Municipalidad de S.C

## LICITACION PUBLICA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



**STUPBA** 



No serán consideradas como empresas locales a los efectos del presente a aquellas personas físicas, jurídicas o UTE, que se encuentren en posición de controladas, o de vinculadas en más de un veinticinco por ciento (25%) por personas físicas o jurídicas de cualquier tipo que no tengan su sede social y principal explotación en la ciudad de San Carlos de Bariloche, o en las que éstas resulten propietarias, directa o indirectamente, de la mayoría del capital social y/o votos (artículo 33 de la Ley Nacional 19.550).

Tampoco corresponderán a la presente categoría las sociedades de capital cuando los accionistas y/o socios que integran la mayoría del capital social, o en su defecto los tenedores de las acciones, no posean domicilio en la ciudad.

Para los casos en que una persona física, jurídica o UTE hubiera resultado adjudicataria de la licitación en virtud de la aplicación del presente criterio, y con posterioridad se produzca cualquier tipo de modificación en la titularidad del dominio de las mismas mediante la cual se las transforme en controladas o vinculadas por personas físicas o jurídicas que no tengan su sede social y principal explotación en la ciudad de Bariloche, la Municipalidad podrá proceder a la rescisión del contrato de licitación sin indemnización alguna, con pérdida de la garantía y demás responsabilidades civiles y penales que pudieren corresponder al adjudicatario. Quedarán incluidos en el presente supuesto los casos sobrevinientes de fusión, incorporación de empresas, alteración del control accionario, transformación del tipo societario o cualquier otra modificación jurídica que genere el mismo efecto.

#### SOBRE Nº 2

## Criterio 1. Antigüedad y tipo del Parque Móvil Afectado al Inicio de la Concesión:

Se otorgará hasta un máximo de treinta (30) puntos al oferente que obtenga la mayor suma de puntos por antigüedad y tipo de unidades, respetando las características presentadas en las Especificaciones Técnicas Particulares y calculado a partir de la presentación de la planilla incluída en el ANEXO III, artículo 2º, inciso 2.a. Al resto de los oferentes se les otorgará el puntaje en forma proporcional:

Puntaje por antigüedad - Parque Móvil.

Antigüedad de la unidad (modelo de chasis y motor)	Puntos por Unidad
Unidades 0 Km.	10
Unidades de un (1) año	9
Unidades de dos (2) años	8
Unidades de tres (3) años	7
Unidades de cuatro (4) años	6
Unidades de cinco (5) años	5
Unidades de seis (6) años	4
Unidades de siete (7) años	3
Unidades de ocho (8) años	2
Unidades de nueve (9) años	1
Unidades de diez (10) años	0

Ing. ENRIQUÉ GUSTAVO GENNUSO Intenderae Municipal an Carlos de Barilcone

Tipo de unidad	Puntos por Unidad
Piso convencional	4
Piso Bajo	8

La totalidad de los vehículos presentados deberán dar cumplimiento a las exigencias previstas en la legislación vigente en materia de tránsito, transporte y contaminación ambiental. La antigüedad

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

La impresión de este documento es copia no controlada.

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

15/02/2016 23:11 Día de impresida

Lic. PABL ROPULOS inete Municipalidad de Barilocho

Página 44 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Secretario de Desarrollo Urbano Municipalidad de S.C. de Bariloche

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



## **STUPBA**



máxima al momento de la oferta para el parque automotor no podrá superar un promedio de cinco (5) años, dejando establecido que la antigüedad máxima permitida será de diez (10) años. Adicionalmente se establece que como mínimo el 30% de las unidades deberá ser 0 kilometro o del año en curso.

Posteriormente de la adjudicación sólo se admitirá renovación de flota incorporando unidades 0 kilometro o del año en curso, y preferiblemente de piso bajo, no pudiendo en ningún caso el promedio de antigüedad del parque móvil ser superior a los 5 años.

Se aceptarán facturas proforma para vehículos cero kilómetro, correspondiéndole a quienes presenten este tipo de propuesta el puntaje por antigüedad que se asigna en la grilla del presente inciso a vehículos propios 0km. En estos casos podrá otorgarse un plazo no superior a tres (3) meses desde la fecha de notificación de la adjudicación para completar la efectiva incorporación de las unidades propuestas, debiendo incorporar progresivamente las mismas según plan aprobado por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. De igual forma serán consideradas las unidades con contrato de leasing.

Deberá asegurar el servicio y prestación durante el plazo para la incorporación, mediante otras unidades en condiciones reglamentarias. Si la situación económico-financiera del oferente no avalara la propuesta realizada, la misma será desestimada lisa y llanamente.

#### Tarifas: Criterio 2.

Tarifa. Determinación: de acuerdo a los términos del Artículo 130º de la Carta Orgánica Municipal, el régimen tarifario de los servicios públicos deberá ser aprobado con la convocatoria previa a una Audiencia Pública.

Revisión periódica: a los efectos de mantener inalterada la ecuación económico financiera, organizar y planificar las inversiones, incorporar nuevas prestaciones y/o modificar las existentes, frecuencias, recorridos y revisar la tarifa vigente conforme dichas condiciones, se establece la conformación de una Comisión de Seguimiento del STUPBA (CSSTUP).

La Comisión tendrá a su cargo las evaluaciones que se desprendan de las revisiones indicadas, y como resultado podrá proponer modificaciones en las tarifas y condiciones de la prestación del servicio. Las modificaciones propuestas, en lo que hace a tarifa vigente, deberán ser analizadas a partir de allí, conforme al procedimiento establecido la Carta orgánica Municipal art.130.

Se establece un período de revisión semestral.

La CSSTUP estará conformada por dos representantes del Ejecutivo Municipal, Dos representantes del Concejo Municipal y Un representante por cada una de las empresas Concesionarias.

Para la revisión de los costos derivados de la prestación, se tomará en consideración, lo indicado en las Especificaciones Técnicas Particulares cláusulas 5 y 6.

Tarifa vigente. A partir de la firma del contrato de Concesión, el Municipio iniciará el procedimiento de validación de la tarifa propuesta conforme lo establecido en Carta Orgánica Municipal. El concesionario comenzara a prestar servicio utilizando el cuadro tarifario que se encuentre vigente en el momento del inicio de los servicios previsto en dicho contrato. A partir de la firma del contrato de ENRIQUE AUSTAVO GENNUS Concesión, con un plazo máximo de 30 (treinta) días el Municipio deberá cumplir los pasos estipulados en la Carta Orgánica Municipal y validará la tarifa propuesta por el concesionario la cual entrará en vigencia una vez cumplidos todos los procesos de rigor y dentro del plazo máximo antes estipulado.

Intendente Municipal San Carlos/de Barilcone

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 45 de 166

ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Secretario de Desarrollo Urbano Municipalidad.

La impresión de e

Día de impres

MATROPULOS Lic. PABLO labinete Jefe S**)** C. de Bariloche

documento es

copia no controlada.

ividalcipalidad de S.C. de Bariloche

## LICITACION PUBLICA **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



Tarifa correspondiente a la licitación. Se asignará el puntaje máximo previsto para este ítem de treinta (30) puntos a la empresa que oferte el menor cuadro tarifario, los demás oferentes recibirán puntaje en forma proporcional entre los máximos y mínimos establecidos sobre la base de la diferencia entre su oferta y la de la empresa que ofertó el menor cuadro tarifario.

Los oferentes deberán presentar el cálculo de Costos y Tarifas adoptando la metodología de costos que se adjunta en las Especificaciones Técnicas Particulares y ANEXO III Modelo de Presentación, art. 2º, inciso 2.b.presentando cada una de las planillas indicadas en dicho anexo III para cada paquete que se oferte.

Criterio 3. Plan de Inversión - Inversión y Financiamiento - Cronograma de Ejecución: Hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Los plazos del cronograma se contarán a partir de la firma y puesta en funcionamiento del sistema:

Sistema de Posicionamiento Satelital: Máximo cinco (5) puntos. Será obligatorio a partir del primer semestre de concesión y se considerarán en particular aquellas ofertas que propongan la implementación del Sistema de Posicionamiento Satelital al inicio de la concesión.

Renovación de unidades: se tendrá en cuenta en particular aquella oferta que permita, en un lapso de tres (3) años, una tasa de incorporación y renovación del parque móvil que garantice la consolidación de la antigüedad promedio de la flota en cinco (5) años teniendo en cuenta el cronograma de incorporación de parque móvil, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares; también serán tenidas en cuenta para el puntaje máximo aquellas ofertas que incluyan, dentro de este período de referencia, un cupo de unidades que cumplan con la legislación vigente en materia de transporte de personas con discapacidad y/o implementen un servicio específico especial para dar respuesta a los requerimientos. Se otorgará hasta un máximo de diez (10) puntos al oferente que presente el cronograma más sustentable de acuerdo a las características técnicas, y el resto en forma proporcional (ANEXO III Modelo de Presentación, art. 2º, inc. 2.c).

Señalización de Paradas: Dentro del término de cuatro (4) meses las prestatarias incorporarán al sistema, infraestructura de señalización de paradas de acuerdo a la modalidad adoptada de prestación del servicio. La característica de dicho equipamiento ENTIQUE GUSTAVO GENNUS esponderá a la legislación vigente en conjunto con la propuesta del concesionario previa aprobación de la misma. Se otorgará hasta cinco (5) puntos.

Criterio 4. Plan de Servicios e Infraestructura de Apoyo:

Hasta un máximo de veinte (20) puntos.

Deberá tenerse especialmente en cuenta:

Características de la Infraestructura Operativa de la Empresa: tipo y sistema de construcción, partes que la integran (playas y garajes con equipamiento suficiente para toda su flota, oficinas administrativas e infraestructura en puntas de líneas, etc.), ubicación, dimensión del o los inmuebles propuestos para la afegtación de la concesión, de acuerdo a lo

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

La impresión de este documento es copia no controlada.

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Dia de impre /2016 23:11

Sec.A

Intendente Municipal San Carlos de Barilcohe

> Lic. PABLO CHAM PULOS

Página 46 de 166

Jofe de Gabl Municipalidad de S.C. de Banloche

Into MARCELO HERACLIO RUIVAL Secretario de Das**arrollo Urbano** 

lviunicipalidad da S.C. do Bariloche

## LICITACION PUBLICA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



## **STUPBA**



estipulado en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares. Hasta un máximo de cinço (5) puntos.

Capacitación Profesional y Técnica del Personal del Concesionario: el programa de capacitación y actualización del personal deberá cubrir los siguientes aspectos mínimos: calidad en la prestación del servicio y calidad en la atención al usuario. Hasta un máximo de cinco (5) puntos.

Sistema de Información y Comunicación al Usuario: se tendrán en cuenta para el puntaje máximo aquellas ofertas que incluyan un amplio cronograma de información al usuario, con dispositivos tales como: señalización en paradas mediante carteleras tradicionales fijas e instalación de cartelera LED anti vandálicas que indiquen tiempo de espera, según la proximidad de la unidad con número de interno y línea, indicando estado Normal, Demorado o Cancelado del servicio.

Asignación de códigos o numeración de paradas geo-referenciadas y que se vinculen con el desarrollo de páginas web y aplicaciones móviles gratuitas.

Sistema táctil fijo tipo Braille para usuarios con discapacidad auditiva y visual integrado a sistema sonoro compatible con indicadores LED para usuarios con discapacidad visual.

Indicadores LED o pantallas en altura con protección anti vandálica en paradores generales que cuente con información al usuario sobre: el servicio del TUP, mapas de recorrido y frecuencias, información en inglés y portugués para el turista y posibilidad de información de emergencia referente al servicio para ser brindada por el Estado Municipal.

En el interior de las unidades carteles informativos, estandarizados por el Estado Municipal con el recorrido de la línea por la ciudad y frecuencias por los distintos sitios de interés y barrios.

En el interior de las unidades carteles para difusión de políticas públicas del Estado Municipal.

La implementación del sistema de seguimiento de unidades por medio de mensaje de texto para que pueda ser determinado por el usuario el tiempo de espera con respecto a cualquiera de las paradas, será condición exigible dentro del primer semestre de la Concesión.

Se otorgará hasta un máximo de diez (10) puntos a la mejor oferta y el resto en forma proporcional.

Ing. ENTIQUE GUSTAVO GENNUSO Injéndente Municipal AUSULA № 24. ADJUDICACIÓN:

San Carlos de Baril No serán admitidas, ni se dará lugar a la apertura del SOBRE Nº 2, a aquellas ofertas que obtengan un puntaje inferior a cincuenta (50) puntos, mediante la sumatoria de los puntajes asignados a los diversos criterios del SOBRE Nº 1.

> Una vez que se haya expedido la Comisión de Precalificación y Preadjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal determinará las ofertas que resulten admisibles por haber alcanzado el puntaje mínimo y establecerá la fecha y hora en que tendrá lugar la apertura del SOBRE № 2.

> Dentro de los veinte (20) días corridos a contar desde la fecha prevista en el párrafo precedente, la Comisión de Precalificación y Preadjudicación emitirá dictamen, estableciendo cuál es la oferta técnica y económica más conveniente.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

La impresión de este documento es copia no controlada.

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

ión 15/02/2016 23:11

Sec.A

PABLO CH

Página 47 de 166

PULOS Jofa da

Ing. MARCELO HERACLIO RUNAL Secretario de Dasarrollo Urbano

илилиралово de S.C. do Bariloche

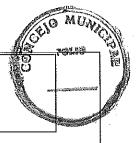
Ing

# LICITACION PUBLICA .....

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



**STUPBA** 



La Asesoría Letrada del Poder Ejecutivo Municipal será quien se expedirá sobre las impugnaciones que se hubieren producido, aconsejando su admisión o rechazo.

A los fines de su cometido la Comisión de Precalificación y Preadjudicación requerirá los informes que fuere necesarios a los oferentes o a terceros. Podrá asimismo requerir a los oferentes aclaraciones de la propuesta debiendo éstas expedirse dentro de los cinco (5) días corridos de serle requeridas. La falta de respuesta en término determinará la exclusión de pleno derecho del proponente. Las aclaraciones de las propuestas en ningún caso podrán modificar las mismas, en tal supuesto no serán tenidas en consideración. El dictamen de la Comisión de Precalificación y Preadjudicación no generará derecho alguno para los oferentes.

El dictamen de la Comisión de Precalificación y Preadjudicación será elevado al Ejecutivo Municipal. El Sr. Intendente dictará el acto de adjudicación, que podrá tener lugar aún cuando sólo hubiera obtenido una sola oferta ajustada al llamado.

La totalidad de las ofertas podrán ser desestimadas por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche por la sola razón de que no se las considere convenientes o el llamado dejado sin efecto antes de la notificación de la adjudicación, sin derecho a indemnización.

#### CLÁUSULA № 25. IMPUGNACIONES:

Una vez recibido el dictamen de la Comisión de Precalificación y Preadjudicación, el Departamento Ejecutivo Municipal resolverá y efectuará la Preadjudicación a la propuesta que estime técnica y económicamente más conveniente. Los oferentes contarán con cinco (5) días corridos a partir de la comunicación de la preadjudicación para presentar las impugnaciones, para lo cual deberán constituir una Garantía de Impugnación en los términos establecidos en la Cláusula Nº 22 de las Cláusulas Legales Generales. De no existir impugnaciones se procederá a la adjudicación correspondiente.

#### CLÁUSULA № 26. GARANTÍA DE CONTRATO:

Al momento de la adjudicación, el Concesionario afianzará su cumplimiento con una Garantía de Cumplimiento de Contrato de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Nº 8 de las Condiciones Legales Particulares del presente pliego, la cual deberá efectivizarse con un monto equivalente al 1% (uno por ciento) del valor del parque móvil.

#### CLÁUSULA № 27. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

El Departamento Ejecutivo Municipal notificará sobre la adjudicación para la firma del contrato, el cual deberá ser suscripto dentro de los diez (10) días corridos siguientes contados desde dicha notificación. Ambas partes asumen el compromiso de ejecución del contrato sobre las bases y condiciones del presente pliego y conforme al contenido de la propuesta adjudicada. La logo ENTINO CIMUNIÓPHO DISTRUO CIMUNIÓPHO DISTRUO DE GUSTRO CONTROL DE Municipal de San Carlos de Bariloche no permitirá la inserción de cláusulas que importen la firma del contrato por más plazo del previsto en este artículo, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida por parte del adjudicatario de la garantía de oferta.

## CAPÍTULO 4 EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Seu dario de Deserrello Urbano. Idunicipalidad de S.C. de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. —

Sec.A

Página 48 de 166

Día de inpresión de este documento es copia no controlada.

Día de inpresión 15/02/2016 23:11

Ilic. PABLO CANATROPULOS

Jefs de Alexande

Municipalidad de a la de Bariloche

## LICITACION PUBLICA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



STUPE

CLÁUSULA № 28. DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL — DISPOSICIONES APLICABLES:

Forman parte integrante del contrato, constituyéndose en instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- 1. El pliego de licitación, sus anexos y circulares aclaratorias y/o modificatorias.
- 2. La propuesta aceptada y documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación que emitiere la Municipalidad.
- 3. La legislación vigente aplicable al servicio público de transporte urbano de pasajeros.
- 4. El contrato.
- 5. El acta de iniciación del servicio.
- 6. Las notas de pedido de la empresa a la Municipalidad.
- 7. Las órdenes de Servicios de la Municipalidad a la Empresa.

Los procedimientos que no estuvieren previstos en estos pliegos se regirán por las disposiciones generales vigentes y las que en un futuro establezca la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, especialmente las referidas al transporte urbano de pasajeros; y las leyes provinciales en forma supletoria.

Todos los documentos que integran el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos, pero en el caso de surgir ambigüedades o discrepancias, prevalecerá este pliego y sus anexos con las aclaratorias emitidas por circular y el acuerdo de voluntades suscrito entre las partes previo a la iniciación de los servicios.

#### CLÁUSULA Nº 29. INICIACIÓN DEL SERVICIO:

La prestación de los servicios deberá iniciarse dentro de los treinta (30) días corridos y contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, para lo cual se labrará un acta de iniciación del servicio. A partir de la firma del contrato, el concesionario ejecutará el plan de implementación del servicio que deberá estar aprobado por la Municipalidad, y deberá informar cada quince (15) días hasta la total regularización de la prestación.

Si transcurrieran quince (15) días desde la fecha de Iniciación del Servicio y el concesionario no hubiese dado inicio al mismo, se producirá el incumplimiento de esta obligación, lo cual involucra la caducidad de la concesión con la pérdida de la garantía de la misma, fijada por la Cláusula Nº 15 de las Cláusulas Legales Generales, inhibición por cinco (5) años a los responsables para participar en licitaciones, y quedando sujeto al pago de los daños y perjuicios que su actitud ocasionare.

En este supuesto la concesión podrá ser otorgada al que por orden de prioridades le corresponda, si mantuviese vigente la oferta a través de la garantía correspondiente, tal como lo establece la Cláusula Nº 12 de las Cláusulas Legales Generales.

#### CLÁUSULA № 30. EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

En la ejecución del contrato el concesionario deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones que se impartan por parte de la Municipalidad de San Ing. ENRIQUE GUSTAVO @arlos de Bariloche, obligándose a:

Intenderie Municipal Absorber al personal afectado a los Servicios del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros en San Carlos de Barilo relación de dependencia con el/los concesionario/s anterior/es , contratando al mismo conforme los alcances y efectos previstos en la Cláusula Nº 48 de las Cláusulas Legales Generales y en el punto 2) de la presente Cláusula, hasta alcanzar mínimamente la cantidad equivalente a 2.50 empleados por unidad de la Flota Operativa si el personal dispuesto al traspaso resulta suficiente.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 49 de 166 Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Secratario de Desarrollo Urbano

Municipalidad de S.C. de Bariloche

La impresión de este documento es copia no controlada.

sión 15/02/2016 23:11 le impr

itr**o**pulos

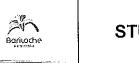
Muhicipalidad

## LICITACION PUBLICA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS







2.- Dicha incorporación importará la celebración de los contratos de trabajo correspondientes por tiempo indeterminado y la suscripción de un compromiso de los adjudicatarios por ante la Delegación Local de la Secretaría de Trabajo del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Río Negro, mediante el cual se obliguen a respetar la antigüedad, categoría y demás condiciones laborales de todos los trabajadores que se trasladen al nuevo servicio.

3.- Contar en todo momento con un representante técnico o apoderado, con facultades suficientes para obligar al concesionario en relación con la Municipalidad en todo lo relativo a la ejecución del mismo, cuya idoneidad técnica deberá ser acreditada ante la Municipalidad.

4.- Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los recursos, sistemas y métodos que aconseje la evolución tecnológica del servicio y que contribuyan a mejorar la calidad técnica del mismo. En este caso deberá quedar en evidencia sin lugar a dudas la mayor calidad del servicio que se ofrece.

5.- Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas; así como responder civil y administrativamente por el personal de su dependencia durante el desarrollo de la actividad laboral, por actos vinculados a ésta.

6.- Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, las disposiciones de carácter laboral y previsional, así como también las normas vigentes de acuerdo a las Especificaciones Técnicas Generales.

7.- Informar inmediatamente de conocido cualquier hecho o circunstancia que pudiera incidir en la normal prestación de los servicios, como así también producir dentro de las setenta y dos (72) horas de requerido, cualquier informe que solicite la Municipalidad.

8.- Mantener la calidad, continuidad y regularidad de los servicios bajo las pautas establecidas en el presente pliego, en la reglamentación vigente y a dictarse.

9.- Facilitar y someterse a las inspecciones y controles de cualquier tipo que disponga la Municipalidad con relación al servicio, en los depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas, como también al funcionamiento de la empresa o sociedad, incluida la contabilidad y los sistemas y tecnologías de información y comunicación y demás documentación que la Municipalidad considere necesaria.

10.- Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas transportadas y/o a terceros y/o a sus bienes, así como al personal bajo su dependencia y material rodante e instalaciones a su cargo, por lo que el concesionario deberá contratar un seguro que cubra los siguientes riesgos:

- Vehículos: Cobertura de responsabilidad en los términos de la legislación vigente, hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que presten servicios.

- Responsabilidad Civil: Cobertura de responsabilidad civil en los términos de la legislación vigente, por pérdidas, daños o lesiones que pudieren sobrevenir a cualquier persona, o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas a los mismos.

Responsabilidad del trabajo y/o enfermedades profesionales: Cobertura de todo el personal Ing. ENRIQUE QUSTAVO GENTIOS de la servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes de Trabajo y de la Interprente Municipal Seguridad Social en los términos de la Ley 24.557 y sus modificatorias y demás normativa vigente.

garios de Barilcoh Cos contratos de seguros deberán mantenerse vigentes durante todo el plazo de la concesión. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, el concesionario se obliga a reembolsar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche toda suma de dinero que por cualquier concepto deba ésta abonar a personas físicas o jurídicas derivada de una condena judicial firme por daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la concesión, ya sea por personas o bienes del

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 50 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Secretario de Desarrollo Urbano idanicipalidad de S.C. de Bariloche La impresión de este documento es copia no controlada.

impresion 15/02/2016 23:11

PABLO ( Joie de Municipalidad de

## LICITACION PUBLICA **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS





concesionario o que se encuentren bajo su dirección o custodia, o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Tal reembolso deberá hacerse con más el incremento por intereses que el pronunciamiento judicial determine. Es obligación de la Municipalidad notificar a la concesionaria dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de haber sido citada de comparendo, a fin de que pueda ejercer los derechos que crea convenientes.

- 11.- Cumplir con los programas de capacitación comprometidos en la oferta.
- 12.- Llevar un control de costos del servicio objeto de la presente licitación debiendo utilizar como herramienta orientadora la estructura de costos dispuesta en las Especificaciones Técnicas Particulares, Cláusula № 5.
- 13.- Deberá presentar los balances del servicio de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de San Carlos de Bariloche dentro de los noventa (60) días posteriores al cierre de cada ejercicio contable. Los mismos deberán reflejar de manera exclusiva y excluyente los costos de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, no admitiéndose balances compartidos con otros servicios prestados por el mismo concesionario ni de servicios similares distintos a los adjudicados a través del presente pliego. Asimismo deberá presentar la declaración jurada del Impuesto a las Ganancias debidamente ingresada ante AFIP.

## CAPITULO 5 PENALIDADES Y MULTAS

#### CLÁUSULA Nº 31. INFRACCIONES:

Las infracciones cometidas por el concesionario serán sancionadas con penas de multas fijadas sobre la base del valor de la tarifa mínima de los servicios de transporte urbano de pasajeros vigente a la fecha del efectivo pago de la multa. En cada caso se labrará el acta de comprobación correspondiente. Los valores de dichas multas oscilarán desde un mínimo de cien (100) y hasta un máximo de treinta mil (30.000) veces el valor de la tarifa mínima, vigente a la fecha del efectivo pago de la multa, sin perjuicio de la aplicación de otras sanciones establecidas en el presente pliego.

Estas multas podrán ser relteradas hasta el cese de la infracción o el cumplimiento de lo requerido. No podrá aplicarse más de una multa por el mismo hecho sancionable. La reiteración continuada de hechos sancionables con multas, podrá dar lugar a la caducidad de la concesión, a exclusivo juicio de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Las multas especialmente previstas en los incisos que siguen a continuación tendrán el monto establecido en cada caso:

## 1. INFRACCIONES CONTRACTUALES:

Ind ENRIQUE GUSTAVOIGINMATPacciones relativas al régimen de la concesión:

/Intendente Municipal

San Karlos de Barlicche

a. Transferencia indebida: La transferencia de los derechos emergentes de la concesión violando las disposiciones expresas de las reglamentaciones vigentes o en contradicción con lo establecido en el presente pliego, será penada con multa de hasta treinta mil (30.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiera acarrear al concesionario.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 51 de 166

Ind. MARCELO HERACLIO RUIVAL Georgiano de Desantello Urbano Municipalidad de S.C. de Parische

n de este documento es copia no controlada. La impi

esión 15/02/2016 23:11

ROPULOS

. de Bariloche Municipalidad

## LICITACION PUBLICA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



## **STUPBA**



- b. Cese parcial de servicios: El cese parcial de los servicios, sin la previa autorización de la Municipalidad será penado con multa de hasta veinte mil (20.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las demás consecuencias reglamentarias que dicho acto pudiera acarrear al concesionario.
- c. Cobro de pasajes fuera de reglamento: La habilitación de viajes por parte del concesionario sin cumplir con el sistema de percepción de tarifas establecido por el presente pliego y la legislación en vigencia será sancionada con una multa de hasta quince mil (15.000) veces el valor de la tarifa mínima, según las circunstancias de cada caso y daño que ocasione al sistema tal infracción, sin perjuicio de que pueda declararse la caducidad de la concesión, como también de las sanciones penales a que se hicieran pasibles los autores del hecho.
- d. Falta de comunicación de modificaciones al patrimonio neto: La falta de comunicación de cualquier modificación que se produzca en más de un quince (15%) por ciento en sus valores de Patrimonio Neto, Coeficiente de Solvencia y Coeficiente de Endeudamiento respecto de las cifras informadas al momento del contrato, serán sancionadas con multa de hasta veinte mil (20.000) veces el valor de la tarifa mínima.
- 1. 2. Infracciones relativas a la prestación de los servicios:
- a. Prestaciones irregulares: La prestación irregular de los servicios con relación a las condiciones autorizadas será penada con multa de hasta dos mil (2.000) veces el valor de la tarifa mínima por cada día en que se incurra en esta contravención y por cada línea de transporte afectada a esta situación.
- b. Violaciones al régimen tarifario: La violación al régimen tarifario será penado con multa de hasta dos mil (2.000) veces el valor de la tarifa mínima.
- c. Modificaciones en las prestaciones fuera de contrato: Las modificaciones en las prestaciones del servicio, transitorias o permanentes, realizadas sin cumplir con el procedimiento establecido por la reglamentación vigente, serán sancionadas con una multa de hasta tres mil (3.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las medidas que se adopten para la cesación de la irregularidad.
- d. Falta de vestimenta reglamentaria: La falta de uso de la vestimenta reglamentaria por parte del conductor o inspectores de la empresa afectados al servicio, como así también su falta de aseo, será sancionada con una multa de hasta míl (1.000) veces el valor de la tarifa mínima.
- e. Incumplimientos de los horarios y frecuencias: El incumplimiento de los horarios y frecuencias aprobados por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche será penado con una multa de hasta dos mil (2.000) veces el valor de la tarifa mínima salvo previa autorización de la Municipalidad por razones de fuerza mayor. Se establece que la tolerancia para los servicios de transporte público será de cinco (5) minutos tomados desde el horario establecido "en adelante". En ningún caso se permitirá la circulación de las unidades antes del horario establecido para cada frecuencia.

La falla en unidades que dé lugar a la necesidad de su reemplazo, deberá ser comunicada por el Concesionario en forma automática y reemplazado el servicio con una demora que nunca podrá exceder los 15 minutos desde producido el hecho. Para esto el Concesionario definirá y presentará previamente al Concedente la estrategia de reemplazo. No podrá aducirse como atenuante la falta

de unidades de reemplazo.

Ing. ENRIQUE CASTAVO GENNUSO

ING. ENRICUE CASTAVO GENNUSO

ING. ENRI magnie inicipalidad por razones de fuerza mayor.

1. 3. Infracciones relativas a material rodante e instalaciones fijas.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

e este documento es copia no controlada.

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

02/2016 23:11

Sec.A

Lic. PABLO C

La impre

Jefs da ine ta Aunicipalidad de S 🗞 Bariloche

Página 52 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Secretario de Desarrollo Urbano

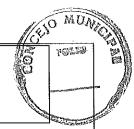
Municipalidad do S.C. de Setitoche

.....1......

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



## **STUPBA**



- a. Parque móvil: El incumplimiento de las disposiciones relativas a las características del parque móvil, y su equipamiento de control, seguimiento y cobro previstas en la Cláusula Nº 4 de las Especificaciones Técnicas Particulares, será sancionado con multa que podrá variar desde tres mil (3.000) veces el valor de la tarifa mínima, hasta la declaración de la caducidad de la concesión, según la gravedad del incumplimiento, a criterio exclusivo de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.
- b. Incorporación de parque móvil no autorizado: La incorporación o desafectación al parque móvil del concesionario de vehículos, cuando no existiere previa autorización fehaciente de la Municipalidad que lo faculte, será sancionada con una multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima por unidad en contravención.
- c. Uso de instalaciones no autorizadas: La utilización de instalaciones fijas, privadas o públicas, propias o arrendadas, sin autorización fehaciente de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, será sancionada con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima.
- d. Personal de mantenimiento: El no contar con los medios idóneos y/o personal capacitado para subsanar averías, dar adecuado mantenimiento y/o la falta de aseo del material rodante será sancionado con multa de hasta cinco mil (5.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las infracciones que para cada unidad realice la inspección municipal en concepto de falta de aseo e incumplimiento de los plazos impuestos para las reparaciones.
- 1. 4. Infracciones relativas a las relaciones de la empresa con el público:
- a. Libro de quejas: La falta del libro de quejas, su inexistencia o cualquiera otra deficiencia en la forma de llevarse, será penada con multa de hasta doscientas (200) veces el valor de la tarifa mínima. b. Trato incorrecto hacia los usuarios: la constatación por parte de la inspección municipal del trato incorrecto o deficiente de los empleados del concesionario hacia los usuarios, será penado con una multa de hasta seiscientas (600) veces el valor de la tarifa mínima. Sin perjuicio de las sanciones previstas en el presente inciso, cuando se constatare además que el accionar del personal del concesionario genera riesgos para los usuarios, para el personal municipal o hacia terceras personas no transportadas o sus bienes, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche podrá ordenar al concesionario la inmediata separación del personal cuyo proceder evidenciara peligrosidad para la seguridad de los usuarios o terceros.
- c.- Ausencia de cartelería y folletería: Será penado con multa de doscientas (200) veces el valor de la tarifa mínima.
- d.- No emisión de comprobante de pasaje: la falta de emisión del comprobante del viaje a bordo de las unidades automotrices en caso en que éste sea requerido y el sistema instalado permita su impresión, será penado con multa de hasta seiscientas (600) veces el valor de la tarifa mínima. En caso de
- 1./5. Infracciones relativas a las relaciones de la empresa con la Municipalidad:
- a. Falta o demora de datos o informes: La no remisión de datos, informes u otros elementos en cursos elementos en cursos elementos en cursos elementos de Bariloche o su provisión fuera de períodos fijados a invendente Municipial effecto, serán penados con una multa de hasta cinco mil (5.000) veces el valor de la tarifa mínima.
  - b. Datos falsos: La presentación falsa o incorrecta de datos u otros elementos requeridos por la Municipalidad será penada con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima. Cuando los datos falsos o incorrectos hubieran sido consignados en los estados patrimoniales,

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 53 de 166 Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Secretario de Deparrollo Urbano

Municipalidad de S.C. de Sarikche

1 // /

noresión de este documento es copia no controlada.

Dia de impresión 15/02/2016 23:11

id. PAINO (TAVATROPULOS Jeta de devinete un cipalidad de p. c. de Bariloche

...9

# LICITACION PUBLICA ......./...... PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



## **STUPBA**



estados contables o resultados de la explotación, la irregularidad será penada con multa de hasta veinte mil (20.000) veces el valor de la tarifa mínima. En ambos casos, ante la reiteración y gravedad de la falta podrá declararse la caducidad de la concesión.

- c. Incomparecencia a citaciones: La no concurrencia a citaciones emanadas de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche será penada con multa de hasta cuatrocientas (400) veces el valor de la tarifa mínima.
- d. Desconocimiento de la autoridad de aplicación: Los actos que importen desconocimiento de la atribución de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche a través de su personal autorizado, que obstaculicen sus inspecciones, el trato desconsiderado al mismo o entorpecimiento de sus tareas, serán penados con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima. Ante la reiteración y gravedad de la falta podrá declararse la caducidad de la Concesión.

## 2. INFRACCIONES GENERADAS EN RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL.

- 2. 1. Infracciones relativas al régimen de la concesión:
- a) Demoras en constituir seguros: La no contratación de los seguros en la forma establecida en la normativa vigente para la concesión del servicio será penada con multa de siete mil (7.000) veces el valor de la tarifa mínima por unidad. Además, las unidades sin seguro serán retenidas preventivamente, quedando en guarda en el depósito municipal hasta que sea corregida esta irregularidad, sin perjuicio de que ante la reiteración de esta falta pueda declararse la caducidad de rescisión.
- 2. 2. Infracciones relativas a la prestación de los servicios:
- a) Vehículos en circulación con puertas abiertas: El circular con cualquiera de las puertas del vehículo abierta, mientras el mismo se encuentra en servicio será sancionado con una multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima. Si tal irregularidad provoca que un pasajero sea despedido del vehículo la multa ascenderá hasta tres mil (3.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las acciones legales que inicie el pasajero contra el concesionario.
- b) Rechazo de pasajeros con capacidad suficiente en el vehículo: El rehusar transportar pasajeros cuando la capacidad del vehículo lo permita y/o apresurar la partida sin completar el pasaje será sancionado con una multa de hasta dos mil (2.000) veces el valor de la tarifa mínima.
- c) Faltas de seguridad: Las faltas en orden a la seguridad del servicio y de los usuarios, tales como obstrucción o deficiente funcionamiento de las salidas de emergencia, transporte de inflamables o cualquier otra que trasunte un riesgo, será pasible de una multa de hasta mil doscientas (1.200) veces el valor de la tarifa mínima.
- d) Transporte irregular de pasajeros: El transporte de pasajeros que sobresalga del perfil de la carrocería del vehículo será sancionada con una multa de hasta mil quinientas (1.500) veces el valor de la tarifa mínima.

Ing. ENRIQUE GUSTAVO Prombiciones de fumar y/o salivar en el vehículo: La inobservancia de las ordenanzas en rigor intendente Municipalityas a la prohibición de fumar y/o salivar en el interior de los vehículos en servicio, por parte del San Carlos de Banicativas a la prohibición de fumar y/o salivar en el interior de los vehículos en servicio, por parte del personal a cargo de las unidades, serán sancionadas con una multa de seiscientas (600) veces el valor de la tarifa mínima.

Municipalida

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.A

Página 54 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Cegrotagio do Desarrollo Urbano. Municipalidad do S.C. de Barlische La impresión de este documento es copia no controlada.

de impresión 15/02/2016 23:11

Lic PABLO (NEATROPULOS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



STUPBA

f) Asientos reservados: Las infracciones relativas a la afectación de los primeros asientos reservados para ancianos, embarazadas y personas con discapacidad, serán reprimidas con multas de hasta doscientas (200) veces el valor de la tarifa mínima.

g) Paradas fuera de lugar: La parada de vehículos en lugares no autorizados para efectuar el ascenso o descenso de pasajeros, será sancionada con una multa de hasta cuatrocientas (400) veces el valor de la tarifa mínima.

La parada de vehículos para ascenso y/o descenso de pasajeros que no se hubiere arrimado al cordón de la vereda, dársenas y/o banquinas dejando la unidad fuera de la cinta asfáltica será sancionada con una multa de hasta cuatrocientas (400) veces el valor de la tarifa mínima.

Si tal conducta provocase accidentes contra terceros la multa ascenderá hasta dos mil (2.000) veces el valor de la tarifa mínima, sin perjuicio de las acciones legales que los afectados emprendan en contra del concesionario.

- h) Distracción del conductor: La distracción del conductor por conversación con uno o varios pasajeros, o el uso de teléfonos celulares durante la conducción será sancionada con una multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima.
- i) Uso indebido de radios en el interior de la unidad: El uso de radios o aparatos sonoros similares por parte del conductor en los servicios en que tales elementos no estén permitidos será sancionado con una multa de hasta doscientas (200) veces el valor de la tarifa mínima.
- j) Ingesta de alimentos: La ingesta de alimentos en el interior de una unidad en servicio será sancionada con una multa de hasta cien (100) veces el valor de la tarifa mínima.
- k) Sanciones de tránsito: El incumplimiento de las disposiciones relativas al tránsito queda sujeto a las sanciones previstas por la Ley Nacional de Tránsito, su reglamentación y las ordenanzas y resoluciones que dicte la Municipalidad de San Carlos de Bariloche al respecto.
- l) Falta de denuncias: No realizar las correspondientes denuncias por accidentes de tránsito por ante la aseguradora dentro del plazo establecido por la Ley de seguros y autoridades policiales correspondientes será sancionado con multa de hasta seiscientas (600) veces el valor de la tarifa mínima.
- m) Otras sanciones: las infracciones que no se encuentren previstas en el presente pliego, pero que a criterio de la autoridad de aplicación amerite sanción, serán reprimidas con multa de doscientas (200) a siete mil (7000) veces el valor de la tarifa mínima previo procedimiento administrativo especial que se use a tal efecto con doble instancia de apelación.
- 2. 3. Infracciones relativas a material rodante e instalaciones fijas:

a) Falta de elementos de seguridad: La falta de extintores de incendio, su deficiente funcionamiento o la utilización de extintores vencidos, la existencia de obleas de vigencia/vencimiento adulteradas de los extintores de incendios de los cuales deben estar dotados los vehículos y las instalaciones fijas, así como la falta de balizas y/o botiquines a bordo de las unidades en servicio e instalaciones, serán sancionadas con multa de hasta setecientas (700) veces el valor de la tarifa mínima por cada unidad o por cada elemento deficiente o faltante.

b) Deficiencias mecánicas: La deficiencia de los vehículos en el orden mecánico, instrumental o carrocería, especialmente en esta última el mal funcionamiento de puertas, ventanillas, calefacción, multas de hasta cuatrocientas (400) veces el valor de mocarios de Barika de Hasta funcionadas con multas de hasta cuatrocientas (400) veces el valor de la Carios de Barika de Hasta función de los vehículos hasta que se adecuen a las condiciones reglamentarias. Igual sanción se aplicará cuando se reanuden

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M/-

Sec.A

Página 55 de 166

ZLO HERACLIO RUIVAL Zdo Desarrollo Urbano dad dis S.G. de Bariloche

Municipalidad de S

resión de este documento es copia no controlada.

de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMPROPULOS

vle Bariloche

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



## **STUPBA**

las prestaciones con vehículos fuera de servicio, sin previa comprobación por la Municipalidad de que las deficiencias han sido corregidas, conforme a la legislación vigente.

- c) Inspecciones técnicas plazos: No dar cumplimiento dentro de los plazos establecidos con la revisión periódica, la desinfección o inspección técnica de los vehículos, así como el incumplimiento de plazos impuestos por la inspección municipal para realizar reparaciones de cualquier índole, será sancionado con una multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima.
- d) Publicidad no autorizada: La utilización de los vehículos e instalaciones fijas para efectuar publicidad comercial no autorizada por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche o apartada de las normas fijadas por ésta, será sancionada con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima.
- e) Inobservancia de normas de higiene: La inobservancia de las normas de higiene en los vehículos será sancionada con multa de hasta mil (1.000) veces el valor de la tarifa mínima.

#### 2. 4. Infracciones relativas al ambiente:

- a) Disposición incorrecta de residuos: La incorrecta disposición de residuos sólidos y líquidos en talleres y garajes será sancionado con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima. Igual sanción corresponderá para la incorrecta disposición de residuos en las Cabeceras de Líneas, bastando para su imputación acta labrada por la inspección municipal constatando el hecho.
- b) Actividades comerciales que produzcan deterioro ambiental: Las actividades comerciales que realice el concesionario que produzcan deterioros ambientales, encuadradas en la legislación vigente, serán sancionadas con multa de hasta diez mil (10.000) veces el valor de la tarifa mínima.
- c) Emanaciones en la vía pública: Las unidades que produzcan exceso de emanaciones de material particulado en suspensión (humo negro) serán sancionadas con multa de hasta mil quinientas (1.500) veces el valor de la tarifa mínima igual que las que produzcan excesiva contaminación sonora, produciendo además la retención preventiva de la unidad y su remisión al depósito municipal. Dicha sanción podrá reiterarse hasta la corrección del problema.
- d) El concesionario queda obligado a la remediación de los daños ocasionados en los casos a, b y c, según las instrucciones que le suministrara el área de medio ambiente del Municipio, afrontando el concesionario la totalidad de los costos que la tarea demande.

#### CLÁUSULA № 32. APLICACIÓN DE LAS MULTAS:

La aplicación de las multas relacionadas con infracciones al régimen de la concesión será constatada por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, aplicadas por la Justicia Municipal y ejecutadas por la Asesoría Letrada del Ejecutivo Municipal, cuando correspondiera.

La aplicación del resto de las multas que se establecen en el presente pliego y en el contrato, se efectuará previa intimación fehaciente al concesionario para que formule los descargos pertinentes. El concesionario podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones del Código de Faltas Municipal, Ordenanza № 149-C-92, sus modificatorias y concordantes.

ing. EN PIQUE GUSTAVO Vencido el plazo de pago, la Municipalidad, podrá deducir los montos impagos más sus intereses Intendente Municip Intendente Municipalità de la Nación Argentina), de cualquier can Carlos de Banco de la Nación Argentina), de cualquier crédito que tenga a su favor la concesionaria, a cuyo fin los importes originados en penalidades, cualquiera sea su origen, se consideran de plazo vencido, líquidos y exigibles.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev #2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M.

Sec.A

Página 56 de 166

Inc. MAXICELO HERACLIO RUIVAL ret**c** ∕r de Des**arrollo Urban**o La impresión de este documento es copia no controlada.

Dia de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO **(WX**TRIPPULOS Jefe Municipalida de Bariloche

dad de S.C. de Bariloche

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



STUPB/

En especial las multas que hayan quedado firmes, podrán: pagarse en efectivo, deducirse de los pagos de cualquier tipo que tenga a cobrar la concesionaria o de las garantías constituidas de acuerdo a las disposiciones contractuales, a cuyo efecto la Administración deberá disponer los mecanismos o la reducción necesaria para que ello pueda efectivizarse de manera automática. Cada vez que se produzca una reducción en el monto de las garantías por deducción de multas, la concesionaria deberá reintegrar el monto original de las mismas, dentro de los diez (10) días de efectivizada la deducción.

Las penalidades establecidas en los artículos precedentes se graduarán dentro de cada figura atendiendo la importancia del hecho y sus agravantes y atenuantes.

Se produce la reincidencia cuando una misma unidad, habiendo sido la causal de una condena por una infracción, lo fuera en otra de igual tipo no habiendo transcurrido treinta (30) días.

Los casos de reincidencia serán sancionados con una multa igual a la impuesta por la infracción anterior aumentada en un cincuenta (50%) por ciento.

Cuando un mismo hecho se encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en las cláusulas precedentes, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una trasgresión presuponga otra, en cuyo caso será aplicable la pena más grave prevista.

En caso de las infracciones de carácter permanente, el concesionario deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual - si subsistiera - se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.

El pedido de revisión de las sanciones aplicadas a los concesionarios, y establecidas en el presente capítulo, se substanciarán por los procedimientos administrativos establecidos.

Las sanciones establecidas en el presente régimen serán aplicadas a los titulares de la concesión, aún cuando la falta sea imputable personalmente a la acción u omisión de un conductor o dependiente de la misma.

#### CLÁUSULA № 33. RESCISIÓN DE LA CONCESIÓN:

Serán causales de rescisión de la concesión las siguientes:

- 1) El no mantenimiento de los elementos componentes de esta licitación conforme a lo estipulado.
- 2) Muerte, quiebra o concurso civil del concesionario.
- 3) Si el concesionario incurriera en fraude, dolo, insolvencia o pérdida de más del 50 % de su patrimonio neto, por hechos imputables al concesionario.
- 4) Falta de pago de las tasas municipales que correspondan, por un período mayor a un bimestre por parte del concesionario.
- 5) Incumplimiento del concesionario de las intimaciones que curse la Municipalidad.
- 6) Cuando la documentación presentada contenga errores o falsedades que permitan determinar o suponer de manera preliminar, un propósito de engaño hacia la Administración, o bien para la obtención de un beneficio o mejor posición respecto a otros oferentes.
- 7) El efectuar publicidad en contravención a las ordenanzas vigentes o fuera del espacio destinado a ello.
- Haber acumulado más de cinco (5) multas firmes e impagas relacionadas al contrato que une al concesionario con la Municipalidad o a la prestación del servicio, durante un período de un año.

9) Falta de cumplimiento de las obligaciones referidas al objeto de la presente concesión dentro de las Muzicipal los plazos estibulados. tendente Municipal

n Carios de Baril (10) Cuando el concesionario hubiere resultado adjudicatario de la licitación en virtud de la aplicación del criterio 3 del Capítulo 3, de las Cláusulas Legales Particulares de la presente licitación y se produzca con posterioridad cualquier modificación en la titularidad del dominio mediante la cual

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4/2/15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M.

Página 57 de 166

leg MARGELO HERACLIO RUNAL Desarrollo Urbano Municipalidad

de impresión 15/02/2016 23:11

La impresión de este documento es copia no controlada.

ROPULOS Joi vind to de Bariloche

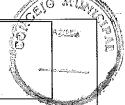
Sec.A

30 de S.C. de Barik∉bi

## LICITACION PUBLICA PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



## **STUPBA**



se transforme a la sociedad adjudicataria en controlada o vinculada por personas físicas o jurídicas que no tengan su sede social y principal explotación en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

11) Cuando transcurridos dieciocho (18) meses desde la iniciación del servicio de transporte el concesionario, sin causa justificada, no hubiere dado cumplimiento a la Cláusula 4 de las Especificaciones Técnicas Particulares del presente pliego, respecto de las características, antigüedad de la flota individual y promedio y del cumplimiento del Canon correspondiente al servicio concesionado.

Las causales de rescisión se aplicarán cuando el concesionario haya sido notificado fehacientemente de las mismas y no haya regularizado la situación en el plazo que se le conceda para ello. En caso de reincidencia de las causales mencionadas se declarará la rescisión de la concesión, según

## CLÁUSULA № 34. EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN:

La concesión se extinguirá por los siguientes motivos:

- a) Vencimiento del plazo por el que fuera otorgada.
- b) Mutuo consentimiento.
- c) Abandono o renuncia.
- d) Quiebra del concesionario.
- e) Por razones de orden jurídico o de hecho que a juicio de la Municipalidad hagan imposible el cumplimiento del objeto de la concesión.
- f) Transferencia de la Concesión sin consentimiento previo de la Municipalidad.

la gravedad del incumplimiento reiterado, con pérdida del depósito de garantía.

Cuando la causa que determine la extinción anticipada de la concesión sea imputable al concesionario, la misma tendrá efecto desde el día en que la Municipalidad notifique fehacientemente al concesionario de tal determinación y en este caso hará perder al mismo el depósito de garantía de ejecución de contrato en su totalidad, cualquiera sea el tiempo contractual cumplido.

Tanto la rescisión como la extinción de la Concesión operan de pleno derecho.

Ing. EUKIQUE GUSTAVO GENHUSO Intendente Municipal San Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M.

Sec.A

Página 58 de 166

Ing. MARQZLO HERACLIO RUIVAL

<del>ೆಂ Desarrollo Urbano</del>

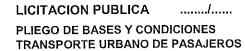
ad de S.C. de Bariloche

Lic. PAHLO CHAM SOPULOS

La Impresión de este documento es copia no controlada.

de imfresión 15/02/2016 23:11

efa da G





**STUPBA** 



# VII - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

#### CIÁUSULA № 1. NORMATIVA VIGENTE:

Para la concesión de la prestación del servicio público de transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus en la ciudad de San Carlos de Bariloche se deberá cumplimentar la normativa vigente:

- Ley Nacional de Tránsito 24.449 y su Decreto Reglamentario 779/1995, sus modificatorias y concordantes en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.
- Ley Nacional 26.363 y su Decreto Reglamentario 1716/2008, sus modificatorias y concordantes en materia de tránsito, transporte y seguridad vial.
- Decreto Nacional 467/98.
- Decreto Nacional 652/2002, del Ministerio de Planificación Federal e Ingresos Públicos y Servicios.
- Lev Nacional 22.431
- Ley Provincial de transporte 651, sus reglamentaciones, modificatorias y concordantes.
- Ley 847 de Contabilidad y sus reglamentaciones.
- Boleto estudiantil para empresas de transporte Ley Provincial 3.831. público de colectivos.
- Ordenanza 194-I-79: Reglamento del transporte urbano de pasajeros, sus modificatorias y concordantes.
- Ordenanza 599-CM-91: Reglamento del transporte urbano de pasajeros, sus modificatorias y concordantes.
- Ordenanza 22-I-74: Código Municipal de Faltas.
- Ordenanza 257-C-89: Régimen de Contrataciones.
- Ordenanza 669-CM-91: Reglamento de Contabilidad municipal.
- Ordenanza 2335-CM-2012.

Municipalidad de S.C. de Bariloche

Ordenanza 2577-CM-2014.

- Miteridente Municipa San/Carlos de Barilcohe Resolución 637-I-2014: Reglamentación de procedimientos, topes, etc. referente a boletos subsidiados.
  - Resolución 3266-I-2014: Reglamentación de procedimientos, topes, etc. referente a boletos subsidiados.
  - municipales, disposiciones resoluciones Normas. ordenanzas concordantes y toda legislación que no se oponga a este pliego.

La impresión de esto documento es copia no controlada. TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16 Día de hopresión 15/02/2016 23:11 Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. Sec.B . PABLO CH OPULOS Página 59 de 166 Jefe de G ing. MAYOCELO HERACLIO RUIVAL Secretéri∳ de Desarrollo Urbano

ıng.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



**STUPBA** 

Los casos no previstos en aquellas se resolverán por aplicación de las leyes nacionales análogas y, en caso de silencio de éstas, por los principios generales del Derecho Administrativo.

La presente nómina es a título explicativo y no taxativo, debiendo el oferente cumplimentar cualquier modificación que en el transcurso del servicio surgiera en la normativa.

Ing ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO Intendente Municipal San Carlos de Barilçahe

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.B

Página 60 de 166

Ing. MARCO O HERACLIO RUIVAL Secretario do Desamolio Urbano Municipalidad do S.G. de Barileche La impresión de este documento es copia no controlada.

Ma de Impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CAN ANTE YOULOS

Ja/a de Gybhreta Municipalidad de S. Je Banloen

Ocanica es



**STUPBA** 



# VIII - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CLÁUSULA № 1. SISTEMA DE COBRO DE PASAJES Y DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA:

La concesionaria del sistema de transporte urbano de pasajeros que resulte adjudicataria deberá implementar al momento de iniciar la prestación del servicio el sistema S.U.B.E. de boleto integrado respetando las normas de funcionamiento que el sistema imponga y lo indicado en anexo V

CLÁUSULA № 2. BOCAS DE EXPENDIO:

Las bocas de expendio serán instaladas por la empresa administradora del sistema S.U.B.E. y supervisadas por la Municipalidad.

El Concesionario deberá realizar un adecuado plan de información a través de los medios masivos de comunicación, cuando sean implementadas modificaciones en los horarios o recorridos o cuando se realicen actualizaciones de cualquier tipo.

CLÁUSULA № 3. INFORMACIÓN QUE DEBERÁ SUMINISTRAR EL SISTEMA DE GPS A LA MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE:

a). Velocidad a la que circula el vehículo su identificación y su ubicación, posicionamiento y relación con la zona y horario por la cual está circulando.

b) indicación de número de interno, dominio del mismo y nombre y apellido del chofer, Línea que está prestando.

Una vez instalados los sistemas que utilicen Sistema de Posicionamiento Satelital, los datos deberán ser directamente transferidos a una red para su posible verificación y control en tiempo real. Este enlace deberá ser puesto al alcance del usuario a través del sistema de mensajes u otro que disponga la Municipalidad para tal fin.

#### CLÁUSULA Nº 4. PARQUE MÓVIL:

A) ANTIGÜEDAD DE LA FLOTA INDIVIDUAL Y PROMEDIO:

La antigüedad máxima admisible para cada una de las unidades pertenecientes a la totalidad del parque automotor durante el período de concesión será de diez (10) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido. El promedio de antigüedad de la totalidad del parque automotor no deberá exceder los cinco (5) años, tomada al 31 de diciembre de cada año vencido. El promedio de antigüedad propuesto para la totalidad del parque automotor nunca podrá ser excedido durante el período de concesión. En caso de darse de baja unidades pertenecientes al parque automotor (ya sea por su antigüedad o cualquier otro motivo), las mismas deberán ser reemplazadas por unidades 0 line moterie Municipal kilometro o del año en curso, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas consignadas en las parlos de Barilcompresentes cláusulas.

Las unidades 0 Km. que el oferente presente en su propuesta, deberán reunir las Especificaciones Técnicas del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación vigente a la aplicación del presente pliego.

Además, cuando se constatare una unidad que no haya prestado servicio durante un período de dos (2) meses consecutivos por su antigüedad, por razones mecánicas o cualquier otra circunstancia, la misma será dada de beja de la Flota Autorizada de manera automática. En este supuesto, el

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2/15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 61 de 166

Ing. HARCO O HERACLIO RUIVAL Secretario de Desarrollo Urbano Municipalidad de S.C. de Barileche impresión de este documento es copia no controlada.

de impresión 15/02/2016 23:11

LIC. PAN OCHAMATROPULOS

Vers de Cabinets nicipalitad de S.C. do Barilogh<del>a</del>

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



## **STUPBA**



concesionario deberá reemplazar cada unidad en un plazo máximo de un (1) mes a partir de su baja fehaciente.

## B) FLOTA DE RESERVA:

El Concesionario deberá contar con una estrategia de reemplazo de unidades a través de la existencia de una flota de reserva, la que podrá efectivizarse con unidades que no estén directamente en servicio pero si se encuentren operativas y estén registradas conforme las condiciones requeridas por el Municipio en idénticas condiciones que las unidades en operación. El Concesionario deberá presentar para ello dentro de los primeros 15 días de adjudicado, un plan de reemplazo de unidades, en donde conste la disponibilidad y la confiabilidad del sistema de reemplazo propuesto.

Todas las unidades que figuren dentro de este plan, deberán estar inscriptas dentro del registro de la Concesión y cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos para las unidades operativas. Para el caso en que esas unidades de reemplazo no sean propiedad del Concesionario, éste deberá demostrar fehacientemente su disponibilidad en caso de ser requeridas, en cantidad y calidad a satisfacción del Municipio.

Toda demora y/o incumplimientos en el reemplazo de unidades serán sancionadas conforme lo establecido en el apartado Cap VI Cláusulas 31 y 32 del presente Pliego.

Adicionalmente el concesionario deberá contar por lo menos con dos (2) unidades de auxilio, las cuales deberán estar adaptadas para prestar este tipo de servicios.

#### c) VEHÍCULOS ADMITIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Se permitirá la incorporación de cinco (5) tipos diferentes de vehículos para la prestación del servicio de transporte urbano de pasajeros, clasificados según su capacidad, de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO A1: Vehículos de veinticinco (25) a cuarenta y cuatro (44) asientos para pasajeros dispuestos en una hilera simple y otra doble. Piso convencional

TIPO A2: Idem A1 Piso Bajo

TIPO B: Vehículos de doce (12) a veintiún (21) asientos para pasajeros dispuestos en una hilera simple y otra doble.

TIPO C: Vehículos medianos acondicionados para el transporte de personas con movilidad reducida. Se requerirán dos (2) unidades por paquete.

TIPO D: Vehículos de más de 44 asientos, articulados.

Los vehículos que se encuentren fuera de estos rangos podrán ser tenidos en cuenta para la presente licitación siempre que el poder concedente lo haya autorizado fehacientemente.

Se autorizará la utilización de Vehículos Tipo A y D para la prestación del servicio en líneas normales y troncales.

MUE GUSTAVO GENALISTA de utilización de Vehículos Tipo B para la prestación de servicios especiales y nocturnos. Mendente Municipal autorizará la utilización de Vehículos Tipo C para la prestación de servicios especiales y para personas con movilidad reducida.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2/16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 62 de 166

Ing. MARCOLO HÉRACLIO RUIVAL Secretario (1.º Desarrollo Urbano Municipalidad de S.C. de Bariloche La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABACT NAVATROPULOS

Municipalided (25%), de Barlloche

ng. E½

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



## **STUPBA**



Las características técnicas y generales de los vehículos a utilizar para la prestación del servicio deben estar dentro de los estándares para vehículos utilizados en la prestación de servicios de transporte urbano de pasajeros.

## D) ESPECIFICACIONES PARA LOS VEHÍCULOS:

VEHÍCULOS TIPO A: Deberán responder a las directivas y normas del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación vigente a la fecha de aplicación del mismo, en lo pertinente y que se encuadre dentro de lo solicitado en el presente pliego.

Longitud del vehículo: medida longitudinalmente entre la parte anterior y posterior más saliente, hasta 12,00 mts. Piso convencional.

Deberán tener dos puertas sobre el lateral derecho, una de ascenso y otra de descenso de pasajeros con accionamiento desde el puesto de conducción.

Motor diesel o GNC: Trasero o delantero, con una potencia de 180 CV (Caballo Vapor DIN) o mayor, con tecnología Euro IV o superior; u otra tecnología superadora que en el futuro mejore la condición de los vehículos al día de hoy y aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de utilización de motores propulsados por Gas Natural Comprimido (GNC), el motor debe ser originado en la fábrica.

Deberá contar con llantas en el vehículo que deberán ser dotadas de cubiertas neumáticas.

Extintores de incendio: según los requerimientos y especificaciones del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación.

Dispositivos para la accesibilidad: De personas con movilidad reducida o sistema alternativo según apartado E. del presente artículo

Deberá contar con una pantalla de acrílico conforme la legislación vigente en la materia, que permita una mínima demarcación y/o separación parcial de la posición del chofer respecto del pasajero.

Carrocería: En chapa de acero SAE 1010/1020 o aluminio, autoportante o estructurada de acuerdo con las reglas del arte.

· Transmisión: mecánica.

Suspensión: a ballesta.

Sistema frontal porta bicicletas para permitir el traslado y combinación de dicho medio de transporte Calefacción: 4 calefactores: delantero, medio, trasero y calefactor para el conductor.

Desempañadores: de parabrisas delanteros.

Aire acondicionado: sistema de circulación distribuída en el interior con control de deshumidificación y temperatura.

A1 Piso convencional.

A2 Piso Bajo

VEHÍCULOS TIPO B: Deberán responder a las directivas y normas del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación vigente a la fecha de aplicación del mismo, en lo pertinente y que se encuadre dentro de lo solicitado en el

Ing. ENZOYE GUSTAVO GENINISO de la constanta de la solicitado en el solici hasta 8,20 mts. Piso convencional. No serán admitidos vehículos con piso bajo o semibajo.

Deberán tener dos puertas sofire el lateral derecho, una de ascenso y otra de descenso de pasajeros con accionamiento desde el puesto de conducción.

este documento es copia no controlada. La impresión de TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 1/5-2-16 Día de impre Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -Lic. PABLO TROPULOS Sec.C Jefe d Municipalidad de Bariloche Página 63 de 166 HERACLIO RUIVAL Ing. MAR/GV

் !>>sarrollo Urbano Municipalic/ad de S.C. de Bariloche



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



**STUPBA** 



Motor diesel, trasero o delantero, con una potencia mínima de 122 CV (Caballo Vapor DIN), con tecnología Euro IV, u otra tecnología superadora que en el futuro mejore la condición de los vehículos al día de hoy y aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Con llantas en los vehículos que deberán ser dotadas de cubiertas neumáticas.

Extintores de incendio: según los requerimientos y especificaciones del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación.

Carrocería en chapa de acero SAE 1010/1020 o aluminio, tratada con anti-óxido y decapante.

Transmisión: mecánica.

Suspensión: a ballesta si correspondiera.

Calefacción: 2 calefactores: delantero y trasero, que garanticen las condiciones dignas de trabajo del conductor.

Desempañadores: de parabrisas delanteros.

Aire acondicionado: sistema de circulación distribuída en el interior con control de deshumidificación y temperatura.

VEHÍCULOS TIPO C: Deberán responder a las directivas y normas del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación vigente a la fecha de aplicación del mismo, en lo pertinente y que se encuadre dentro de lo solicitado en el presente pliego.

Longitud del vehículo: tipo Combi o utilitario mediano.

Deberán tener puerta corrediza y rampa para silla de ruedas.

Motor diesel, tecnología Euro IV, u otra tecnología superadora que en el futuro mejore la condición de los vehículos al día de hoy y aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Extintor de incendio: según los requerimientos y especificaciones del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación.

Carrocería en chapa de acero SAE 1010/1020 o aluminio, tratada con anti-óxido y decapante.

Transmisión: mecánica.

Calefacción

Desempañadores: de parabrisas delantero y trasero.

Aire acondicionado: sistema de circulación distribuída en el interior con control de deshumidificación y temperatura.

VEHÍCULOS TIPO D: Deberán responder a las directivas y normas del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación vigente a la fecha de aplicación del mismo, correspondiente a vehículos urbanos de transporte de pasajeros del tipo articulados.

Motor diesel o GNC: Trasero o delantero, con tecnología Euro IV o superior; u otra tecnología superadora que en el futuro mejore la condición de los vehículos al día de hoy y aprobadas por el Departamento Ejecutivo Municipal. En caso de utilización de motores propulsados por Gas Natural Comprimido (GNC), el motor debe ser originado en la fábrica.

Extintores de incendio: según los requerimientos y especificaciones del Manual para la Habilitación de Vehículos de Transporte de Pasajeros de la Secretaría del Interior y Transporte de la Nación.

ENRIQUE SUSTANO GENISPOSITIVO para la accesibilidad: De personas con movilidad reducida o sistema alternativo según injuncionale municipal partado E. del presente artículo

Sapoarlos de Barilo Deberá contar con una pantalla de acrílico conforme la legislación vigente en la materia, que permita una mínima demarcación y/o separación parcial de la posición del chofer respecto del pasajero.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15/2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 64 de 166

ing, MARCIA,O HERACLIO RUIVAL

Secreta i de Desarrollo Urbano Municipa fiad da S.C. de Bariloche La impresión de este documento es conia no controlada.

Día de impresión 1 (02)2016 23:1

Lic. PABLO TRAMATIONULOS Jefe da Osbiyeta

Municipalidad de Six do Hariloche

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



## **STUPBA**



Carrocería: En chapa de acero SAE 1010/1020 o aluminio, autoportante o estructurada de acuerdo con las reglas del arte.

Transmisión: mecánica. Suspensión: a ballesta.

Calefacción: 4 calefactores: delantero, medio, trasero y calefactor para el conductor.

Desempañadores: de parabrisas delanteros.

Aire acondicionado: sistema de circulación distribuída en el interior con control de deshumidificación y temperatura.

## E) UNIDADES ADECUADAS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA:

El concesionario deberá contar con la suficiente cantidad de unidades, por lo menos una por línea, con adaptaciones para el ingreso y egreso en forma autónoma y segura (piso bajo - rampa de ascenso/descenso) y con espacio suficiente para permitir la ubicación en su interior de personas con movilidad y comunicación reducidas (especialmente usuarios en sillas de ruedas y semiambulatorios severos) que garantice su traslado en igualdad de condiciones.

El horario en que estas unidades circulen en cada recorrido será implementado a partir del requerimiento de la CCSSTUP quien definirá el mismo en función de las necesidades y las disponibilidades de unidades de este tipo por línea.

Complementariamente, el Concesionario podrá proponer un sistema de transporte que utilizando vehículos medianos acondicionados especialmente para el transporte de personas con movilidad reducida y/o discapacidad motriz, que permita, con el costo de pasaje regular, el transporte de personas a requerimiento. Este servicio deberá estar disponible en los mismos horarios de las líneas que sustituyan. Deberá además asegurar el transporte de la persona con condiciones especiales que lo requiera dentro de los 30 minutos posteriores a su requerimiento.

Debe considerarse que es un objetivo indispensable el de obtener un servicio público de transporte accesible para todas las personas.

Tanto en un caso como en el otro, las unidades deberán estar adaptadas para permitir el cómodo acceso y el traslado de personas con movilidad reducida, con rampa manual o automática para el ascenso y descenso de sillas de rueda y sus correspondientes anclajes, además de plazas regulares para el traslado de personas que no necesiten realizar movimientos en sillas de ruedas y que necesiten tomar el servicio con sus acompañantes.

Dichas unidades deberán reunir las especificaciones técnicas que la Municipalidad de San Carlos de Bariloche notificará oportunamente, y las condiciones establecidas en el Decreto 467/98 (Transporte Automotor Público Colectivo de Pasajeros), sus normas complementarias y modificatorias.

La incorporación de estas unidades a la flota del concesionario se realizará en forma progresiva, integrando las mismas durante la prestación.

La integración de las primeras unidades, para cubrir el requerimiento básico de una unidad por línea, tendrá un plazo máximo de 60 días (sesenta) a partir de la fecha de inicio de la prestación de servicios.

La incorporación de estas unidades a las líneas concesionadas deberá consensuarse y aprobarse por RIQUE GUSTAVO GENTUS ecretaría de Tránsito y Transporte y la Dirección de Gestión para las Personas con Interdente Municipal Interdente Municipal Say Carlos de Barlics capacidad, de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

f) TITULARIDAD:

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2/16

este documento es copia no controlada. La impresión de n 15/0<u>2</u>/2016 23:11

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

R<del>o</del>rulos Lic. PABLO Jofg

Municipalidad

te Bariloche

Página 65 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Secretario/do Deserrollo Urbano

Municipalidad de S.C. de Bariloche

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



## **STUPBA**



El concesionario deberá ser propietario del cuarenta (40 %) por ciento del total del parque automotor necesario para la explotación del servicio de transporte urbano de pasajeros durante todo el período de concesión. La propiedad deberá ser acreditada cada ciento ochenta (180) días corridos, a solicitud de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, con certificación de titularidad original expedido por el Registro Nacional de Propiedad del Automotor.

#### G) CONTROL DE EMISIONES:

Los vehículos afectados a los diferentes servicios especificados en el presente pliego deberán cumplir con las disposiciones contenidas en el Artículo 1º, Anexo I, Artículo № 33 del Decreto Nacional 779/95, sus complementarios y/o los/las que en el futuro se dicten. La Municipalidad de San Carlos de Bariloche podrá establecer mediante la reglamentación pertinente, cuando los avances tecnológicos y de investigación y/o situaciones ambientales locales así lo requieran, nuevos valores límite de emisión, elementos a examinar, y si correspondiere, nuevos procedimientos y/o metodologías de medición.

El régimen de multas y sanciones será el indicado por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. Cada unidad deberá estar por debajo de los límites vigentes, caso contrario corresponderá sanción.

## H) CONTROL DE EMISIONES EN LA VÍA PÚBLICA:

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche deberá hacer respetar, acordando con los organismos competentes, los límites de las emisiones en la vía pública fijados en el artículo anterior, a fin de evitar duplicidad de acciones y de medidas sancionatorias en este mismo sentido.

## 1) VISUALIZACIÓN DE CONTAMINACIÓN:

Ante la visualización de contaminación manifiesta, aún sin medición exacta, la Municipalidad de San Carlos de Bariloche intimará al concesionario a la verificación de la unidad por autoridad competente en un término de veinticuatro (24) horas; vencido este plazo, deberá presentar el certificado de revisión técnica aprobado, caso contrario corresponderá sanción de acuerdo al régimen legal vigente y la suspensión de dicha unidad hasta la normalización del problema de origen.

#### J) VERIFICACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO:

La Municipalidad se reserva el derecho de hacer verificar in situ, el estado general de las unidades en servicio, revisando los detalles que se especifican a continuación:

- ESTADO DE LAS LUCES ALTAS
- ESTADO DE LAS LUCES BAJÁS
- ESTADO DE LAS LUCES DE STOP
- ESTADO DE LAS LUCES DE RETROCESO
- FSTADO DE LAS LUCES DE GIROS
- ESTADO DE LAS LUCES DE POSICIÓN
- ESTADO DE LAS LUCES INTERNAS
- ESTADO DE LAS LUCES DE CARTELERAS
- ESTADO DE LAS LUCES DE BALIZAS
- ESTADO DE LAS CUBIERTAS - ESTADO DE CUBIERTAS PRECURADAS
- ESTADO DE LOS ASIENTOS

- ESTADO DE LOS TAPIZADOS

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-1/

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO

Irrendente Municipal

Carlos de Bariloche

Página 66 de 166

Ing. MARCE! ∕∂ HERACLIO RUIVAL La impresión de este documento es copia no controlada.

reșión 15/02/2016 23:11

: Pablo ( MATROPULOS

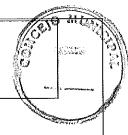
Jake c **O**bine Municipalidad d Barlloche

Secretario de Dosarrollo Urbano <del>lided de S.C. de Bariloche</del>

#### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



## **STUPBA**



- ESTADO DEL ASIENTO DEL CONDUCTOR
- ESTADO DE LA LUNETA
- ESTADO DE LOS VIDRIOS / VIDRIOS TRIZADOS
- ESTADO DEL PARABRISAS / PARABRISAS TRIZADOS
- ESPEJOS INTERNOS
- ESPEJOS EXTERNOS
- FUNCIONAMIENTO DEL LIMPIA PARABRISAS
- ESTADO GENERAL DE CHAPA
- ESTADO GENERAL DE LA PINTURA
- EXISTENCIA DE MATAFUEGOS / MATAFUEGOS VENCIDOS
- EXISTENCIA DE BOTIQUÍN Y SUS ELEMENTOS
- EXISTENCIA DE BALIZAS PORTÁTILES
- ESTADO DE HIGIENE
- ESTADO DE LA CALEFACCIÓN DEL CHOFER
- ESTADO DE LA CALEFACCIÓN DELANTERA
- ESTADO DE LA CALEFACCIÓN CENTRAL
- ESTADO DE LA CALEFACCIÓN TRASERA
- ESTADO DE AIRE ACONDICIONADO Y SU CIRCULACION
- ESTADO DE LOS PASAMANOS
- ESTADO DE BURLETES EN VENTANILLAS
- ESTADO DE BURLETES EN PUERTAS
- ESTADO GENERAL DE FRENOS / SISTEMA DE PRESIÓN DE AIRE
- FUNCIONAMIENTO DE LA BOCINA
- FUNCIONAMIENTO DE LA CHICHARRA
- FUNCIONAMIENTO DEL DEPRESOR DE AIRE / SALIDAS DE EMERGENCIAS

Los detalles arriba consignados no son limitativos. El personal de inspección municipal podrá verificar cualquier elemento que a su juicio posea fallas, roturas, desperfectos y/o falta de mantenimiento.

## K. TERMINACIÓN EXTERIOR/ PINTURA/ PROPAGANDA EN VEHÍCULOS / PLOTEO:

La terminación y pintura exterior será la definida por la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, según el siguiente criterio:

- Paquete 1: Color de fondo Blanco con detalles en color Verde código RGB 51-252-4 o similar Ver anexo VI esquema Nº 1
  - Paquete 2: Color de fondo Blanco con detalles en color Celeste código RGB 19-133-237 o similar.

Ver anexo VI esquema №2

El distingo entre líneas estará dado por la cartelería frontal, retro iluminada y/o led.

En el espacio de frente superior deberá incluirse el número de línea e indicación de punto de salida, intermedio y llegada, conforme la denominación para cada línea establecida en la descripción de líneas del presente pliego en su Anexo IV.

En el exterior, deberá indicarse tanto en el lateral como en la parte posterior el número de línea y número de interno

Se permitirá la incorporación a través de VINILO MICROPERFORADO, la incorporación en los laterales (menos de 10% de la superficie lateral) y en la parte posterior, de propaganda.

Los ingresos previstos y que se desprendan de este servicio, deberán ser considerados en el análisis de costos establecido en la cláusula 5 siguiente incorporando el rubro correspondiente en forma adicional a la estructura presentada.

Ing LENRIQUE GUSTAVO GENNUSO

Intendente Municipale RVICIOS DIFERENCIALES:

El Oferente podrá proponer la prestación de servicios diferenciales realizados con vehículos tipo B (ver apart. VIII Esp Tec Partic clausula 3 apartado C) del tipo expreso entre puntos de la ciudad. La

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15/2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Página 67 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL de Desarrollo Urbano

idad de S.C. de Barileche

MATHOPULOS

l a impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

de Bariloche

abing te

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



## **STUPBA**

CSSTUPBA podrá incorporar o modificar los mismos, evaluar y presentar a aprobación tarifas, en el marco de cada revisión semestral.

A los efectos de la presente licitación, el Oferente deberá presentar, si los hubiera, propuestas de servicios diferenciales presentando la documentación de costos del servicio, tarifa, tipo, frecuencia, recorridos y demás información que detalle la prestación. La información de recorridos y frecuencias previstos se indicará en forma detallada y el análisis de costos y tarifa se presentarán para este item utilizando para ello las planillas indicadas en Anexo III 2.a, 2.b y 2.c para la oferta básica con el titulo Servicios Diferenciales.

## L. EQUIPAMIENTO DE POSICIONAMIENTO Y COBRO:

Los vehículos deberán estar equipados con el sistema SUBE de seguimiento, cobro, estadística etc. conforme lo establecido en las especificaciones del anexo V

## CLÁUSULA № 5. METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DE COSTOS Y TARIFAS:

A los fines de la puesta en ejecución de la fórmula para el cálculo de costos y tarifas establecida en el presente pliego deberán ser presentados los costos previstos en el siguiente apartado según las planillas modelo del Anexo III 2.b.

Esta apertura de costos será utilizada para el análisis de la tarifa inicial presentada conforme el procedimiento de evaluación indicado en la presente cláusula. Los mismos serán monitoreados durante la vigencia de la presente concesión.

Adicionalmente esta apertura servirá para la evaluación inicial de los coeficientes de incidencia de costo individual (IC<sup>I</sup>) indicados en la cláusula 6 del presente pliego de Especif. Técnicas Particulares. Esta fórmula será utilizada por la CSSTUP como base de análisis de las variaciones de costos previstas en las revisiones semestrales.

Como resultado del análisis semestral realizado por esta Comisión, podrán modificarse los ICi definiendo un nuevo conjunto de coeficientes de incidencia en caso en debido a la aplicación de la variación de los costos individuales supere el 10%.

Las variables consideradas como indicativas de la variación del costo son:

- a. Kilómetros recorridos.
- b. Pasajeros transportados.
- c. Ingresos percibidos.
- d. Remuneración y cargas sociales.
- e. Combustibles.
- f. Lubricantes.

g. Neumáticos, cámaras y protectores.

Ing. EXPLOUE CUSTAVO GENERAL Subsidios. tenaeme Prantisch Valor de la unidad de transporte.

> Cuando tres o más de estas variables hubieran experimentado modificaciones significativas que afecten en más de un quinço (15 %) por ciento los costos totales del servicio, en más o en menos,

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15/2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 68 de 166

Ing. MARGELØ HERACLIO RUIVAL <del>Secretario √e Desarrello Urbano</del>

Municipalidad de S.C. de Badlache

La impresión de este documento es copia no controlada.

mpresjón 15/02/2016 23:11

PABLO ATROPULOS î..ic Jefe Municipalidad de Barlloche

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



## **STUPBA**



tanto el Departamento Ejecutivo Municipal como así también el concesionario podrán solicitar la aplicación de la fórmula para el cálculo de costos y tarifas establecida en el presente pliego. De forma de dar un punto de origen, el Concesionario deberá presentar la apertura del costo supuesto de prestación, conforme la apertura de costos que se indica en este apartado y de acuerdo al modelo de presentación indicado en la planilla del anexo III 2.b. Cálculo de Costos para el Sistema de Transporte

#### CLASIFICACIÓN DE COSTOS

- 1. Costos Fijos (C.F.)
- 1. Amortización de bienes muebles, útiles e instalaciones.
- 2. Amortización y mantenimiento de edificios.
- 3. Amortización de máquinas y herramientas.
- 4. Amortización del material rodante.
- 5. Seguros sobre el material rodante.
- 6. Amortización del Sistema Electrónico.
- 7. Impuesto a las Ganancias mínima presunta/ fondo de Capacitación Cooperativa
- 8. Impuesto a los automotores (patentes).
- 9. Remuneración y cargas sociales del personal.
- 2- Costos Variables (C.V.)
- 1. Remuneración y cargas sociales del personal.
- 2. Combustibles.
- 3. Lubricantes.
- 4. Neumáticos, cámaras y protectores.
- 5. Repuestos y reparaciones.
- 6. Uniformes para el personal.
- 7. Impuestos y tasas.
- 8. Gastos generales.
- 9. Remuneración al capital de trabajo.
- 10. Impuestos.
- 11. Alguiler de Inmuebles.
- 12 Previsión boletos con beneficio

1.	Costos	FIJOS	(C.F.)	ŀ

1. Amortización de Bienes Muebles, Útiles e Instalaciones.

Estimados necesarios para las tareas administrativas de la empresa: escritorios, sillones para Ing. ENFIQUE GUSTAVO GENETICOTIO, armarios, máquinas de calcular, mostradores, computadoras personales, sillas, etc.

Mitendenie Municipal San Carlos de Barilcone

Valor total:

\$ ...... / Vida útil estimada: 5 años

La impresión de este documento es copia no controlada. n 15/02/2016 23:11

Amortización anual muebles e instalaciones

\$ .....

Dia de Impres

 IEGO MNS	AA 10/A 5	3 A O MI	- 0 40

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M.

Sec.C

Página 69 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Secretario de Deserrollo Urbano do S.C. de Bariloche <del>Municipalidad</del>

ULOS Lb. PABLO CI Jose de

adloche Muhicipalidad

Página 70 de 166

Ing. MARCOLO HERACLIO RUIVAL

Secretario de Desarrello Urbano

Municipalidad de S.C. de Barileche

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS





2. Amortización y Mantenimiento de Edificios. Tinglado con laterales de mampostería y piso de pavimento u hormigón, destinado al mantenimiento de vehículos, taller, gomería, depósito de herramientas, playa de maniobras y estacionamiento, edificio para el funcionamiento de la administración de la empresa. \$ ...... / Vida útil estimada: 50 años Valor total: Amortización anual de edificios Para el mantenimiento y conservación de inmuebles se considera un costo anual equivalente al 2% del valor total de edificios y playa de estacionamiento. \$ ..... Inversión total en edificios y playas \$ ...... Costo anual de mantenimiento 3. Amortización de máquinas y herramientas. Inversión en máquinas y herramientas para tareas de revisión mecánica, ligera y gomería: compresores de aire, juegos de llaves, cargadores de batería, soldadoras, pinzas y destornilladores, llaves de caños, juegos de llaves de tubo, criques hidráulicos, engrasadora con recipiente, soldadora autógena, morzas, remachadoras, juego de sondas, amoladora de banco. \$ ...... / Vida útil estimada: 5 años Inversión total máquinas y herramientas: Amortización anual máquinas y herramientas \$ ..... 3. 1. Amortización de repuestos \$ ...... / Vida útîl estimada: 5 años Inversión total en repuestos: \$ ..... Amortización anual de repuestos 4. Amortización del material rodante. 850.000 kms. Vida útil estimada por unidad: 20% del valor de la unidad 0km. Valor residual: Valor promedio por unidad: \$ ..... Recorrido anual de la Empresa: ..... kms. Ecuación: ver Programa de Costos y Tarifas del Estudio Integral del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, Taxis, Remises y Transporte Escolar del Año 2004. Nota para obtener el valor promedio de la unidad: en función de la depreciación a largo plazo del valor del material rodante en el mercado local y nacional, y visto la utilización de unidades más allá de los 850.000 km. el Estado municipal podrá solicitar al Concesionario que presente la cotización actual del parque móvil en su totalidad, la cual deberá ser realizada por la misma firma proveedora de las unidades 0Km. \$ ...... Amortización anual material rodante ing, ENERGUE GUSTAVO GENHUSO Tylendente Municipal Seguros sobre el material rodante. mendeye Municipal n Caylos de Baril**Ant**igüedad promedio de los vehículos: ..... años. Valor total asegurado \$...... La impresión de este documento es copia no controlada. TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16 Dia de impresi śn 15/02/2016 23:11 Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -Sec.C

LIC, PABLO CHAMATROAULOS

Municipalidad de S.C. de Bariloche

xinete

<u>Jefa da Ga</u>

Sec.C

Página 71 de 166

Ing. MARCELA HERACLIO RUIVAL Secratario de Desarrollo Urbano Municipalidad de S.C. de Barilloche

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



1		TRAITO ON E ONDAITO DE L'AGADERGO		***	
					2,213
		Nota: se deberán acreditar fehacientemente		ste rubro presentando c	opia.
		certificada/autenticada de las facturas de pago m			
		Costo anual del seguro, póliza única \$	***************		
		6. Sistema electrónico	Inter-Sent		
			/ Vida útil es		dalos
		Se tendrán en cuenta las erogaciones realizadas e sobre las unidades automotrices, unidades de re			
		costo de instalación y mantenimiento, Sistema			
		cualquier otro sistema que fuera necesario o exig		o successor y la adquisición	ii ac
		Nota: se deberán acreditar fehacientemente		este rubro presentando o	copia
		certificada/autenticada de las facturas de pago m			
		Amortización anual del sistema electrónico \$			
		, <b></b> ,			
المشنه		7. Impuesto a las Ganancias mínima presunta/ fo	ondo de Capacitació	n Cooperativa	
(		Tomar la base imponible que establece la ley			a la
(-1		ganancia mínima presunta. Para la base imponi			
,		estipulado en la ley 23427.			
		(Régimen Legal Vigente)			
		Se considerará lo siguiente:			
		Alícuota general	1 %		
		Valor total del material rodante	\$		
		Terrenos, talleres, playa de estacionamiento,			
		Instalaciones para la administración	\$		
		Muebles y útiles s/balance	Ş		
		Máquinas y herramientas s/balance	\$		
		Impuesto Determinado por año	\$	*****	
		8. Impuesto a los Automotores.			
		Nota: se deberán acreditar fehacientemente	los gastos para e	este rubro presentando o	copia
		certificada/autenticada de las facturas de pago m			•
		Patentes por año	\$		
- $($		·			
		9. Remuneraciones y cargas sociales del person	al.		
( ;	: 	De acuerdo a lo que corresponda según conv			
		Automotor, hasta una antigüedad promedio de			
		máximo de 2,6 conductores por unidad de la flot	:a operativa y hasta ।	un máximo de 3,5 emplead	os en
		total por unidad de la flota operativa.			
ļ		9. 1. Personal administrativo.		A	
		Monto mensual por empleado (s/ escala salarial)		\$	
	//	Contribuciones empresariales	26,77	%	
		Plantel:	15	personas. años	
	10 UP G1197	Antigüedad promedio:	13	\$	
Ing, ENI J	mendente	Antigüedad promedio:  ONO CENNINO Municipal Municipal  Annicopal	*****************	₹	
Ś	an/Carlos de	e Banicane			
	// ┌	TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16	La impresión de este doc	cumento es copía no controlada.	
	<u>ا</u> ا ا	Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. –	Dia de impresión 15/0	2/2016 23:11	
		//		1	Ì

Lic. PABL

Jefa Municipalidad de

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS

> Secretário de Desarrollo Urbano Munic/palidad de S.C. de Bariloche



STUPBA

	9. 2. Personal directivo.			,
ļ	Monto mensual de salarios más cargas sociales s/b	alance	******************	Ş
	Sueldos personal directivo anual	•	******************	\$
				-
	9. 3. Personal de taller			
İ	Monto mensual por empleado (s/ escala salarial)		\$	
	Contribuciones empresariales	26,7	7 %	·
	Plantel:	**********	personas.	
	Antigüedad promedio:		5 años	
	Sueldos personal de taller anual	*****************		•
	Sucreos personal de taner anda		,	
	TOTAL COSTOS FIJOS (TCF)			\$
	(Sumatoria de los ítems 1.1. a 1.9. Total de los co	nstos fiios al	/ / )	•
	(Sulliatoria de los items - 1.1. a 1.5. Total de los se		····· , ······ ,	
	2. Costos Variables (C.V.)		•	•
	2. Costos variables (C.V.)			,
	4. Bereimere de porços sociales del personal	1		
`	<ol> <li>Remuneraciones y cargas sociales del personal</li> <li>De acuerdo a lo que corresponda según conve</li> </ol>	i. mias salastivas	do trabajo de	la Unión Tranviaria
	De acuerdo a lo que corresponda segun conve	mos colectivos	de trabajo de	I norconal hacta un
	Automotor, hasta una antigüedad promedio de	quince (15) an	ios para todo e	de 2 E amplandar an
	máximo de 2,6 conductores por unidad de la flota	i operativa y na	sta un maximo (	de 3,5 empleados en
	total por unidad de la flota operativa.			
				i .
	1. 1. Personal de tráfico.			
i	Monto mensual por empleado (s/ escala salarial)		•	
	Contribuciones empresariales	26,7	77 %	
	Plantel:	********	personas	•
.	Antigüedad promedio:	1	L5 años	
	Sueldos personal de tráfico anual	424444444444	\$	
ĺ	1. 2. Personal de conducción.			
	Monto mensual por empleado (s/ escala salarial)	*******	\$	
ļ	Contribuciones empresariales	26,7	77 %	
- (1	Plantel:	********	personas	•
	Antigüedad promedio:	,	15 años	
(	Sueldos personal de conducción anual		\$	
	Jucidos personal de conducción anda	••••	•	
1				
	2. Combustibles			
	Consumo técnico asignado: 0,35 litros de gasoil pe	or km recorrida		
ĺ		of Kill Tecolified	<b>,</b>	. km.
	Recorrido anual del concesionario:		16741214114	
	Precio del combustible utilizado:	r :: /!\.	********	. ، litros.
	Consumo total gasoil (recorrido anual en km x 0,3	is litros/km):		
	Nota: se deberán acreditar fehacientemente	ios gastos pa	ara este rubio	presentando copia
ing, ENR	ONE GUSTAVO GENTIFICADA/autenticada de las facturas de pago m lenderie Municipal Carlos de Barilo <b>Gesto anual de combustible</b>	iensuales o anu	aies.	ė
11 So	Mandente Maria Costo anual de combustible		***************	. \$
بن در.				
	TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 35-2-16	La imprésión de es	ste documento es copia	a no controlada.
	TUP PLIEGO WINSOD NVO Rev 4-2 75-2-10	1 7 1	_	
•	Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M	Día da impresió	15/02/2016 23:11	•
			1	
	Sec.C	Lic. PABLO	MIRDPULOS	
1	Página 72 de 166	Jefa G	abinete	
	Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL	1 2	C. de Bariloche	1

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



**STUPBA** 

#### 3. Lubricantes.

		3. 1. Lubricantes para motor:		
	•	Relacionado a cambios de aceite de cárter y aceite	agregado.	
	4	Se tendrá en cuenta lo siguiente:		
İ		Total consumo de aceite por año:	litros	
		Recambios cada:	10.000 km.	
		Capacidad promedio del carter:	18 litros	
		Capacidad de un tambor de lubricante	200 litros	
		Precio del tambor de lubricante	\$	
		Nota: se deberán acreditar fehacientemente l	os gastos para este rubro presentando o	copia
	•	certificada/autenticada de las facturas de pago me		
	•	Costo anual de aceite para motor	\$	
			•	
		3. 2. Lubricantes para caja de velocidad, caja auto	mática,	
	` •	Diferencial y dirección hidráulica:	,	
<i>(</i>		Se tendrá en cuenta lo siguiente:		•
f		Total consumo de aceite por año:	litros	
		Recambios cada	40.000 km.	
		Capacidad de un tambor de lubricante	200 litros	
		Precio del tambor de lubricante	\$	
		Nota: se deberán acreditar fehacientemente		copia
				0 <b>0 p</b> .a
		certificada/autenticada de las facturas de pago me		
		Costo anual de lubricantes para caja/dif/dir.hidr.	γ	
		O O A 12 contra		
		3. 3 Anticongelante.		
		Total consumo de anticongelante por año:		conia
		Nota: se deberán acreditar fehacientemente		copia
		certificada/autenticada de las facturas de pago me		
		Costo anual de anticongelante:	\$	
		Costo anual de Lubricantes	\$	
, "	İ	(suma de los rubros 2. 3. 1 a 2. 3. 3)	,	
¥.	Ĺ,			
(	/			
`		4. Neumáticos, cámaras y protectores.		
		4. Neumaticos, camaras y protectores.		
	/ //	4. 1. Neumáticos.		
			7 cubiertas	
		Cada vehículo está equipado con	40.000 km.	
	4	Duración de cada cubierta	40.000 km.	
lan I	LINKUE GUST	AVO Duración de cada cubierta precurada AuniBrecio de una cubierta común	40.000 KIII.	
my.			<u>.</u>	
	San Carlos de	<sup>Bap</sup> reclo de una cubierta radial	\$	
	1/	Precio de una cubierta pantanera	\$	
	1	Precio de una cubierta precurada		
		(Se considerarán 4 cubiertas pantaneras por unida	ad por 3 meses de invierno).	
		JP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 16-2-16	La impresión de este documento es copla no controlada.	
		DE EFFERO MINORD MAN USA 4-5 10-5-10		ļ

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 73 de 166

Ing. MARCE/O HERACLIO RUIVAL Secretario de Desarrollo Urbano Municipalidad de S.C. de Bariloche

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lib. PABLO C ROPULOS

Jafe de Municipalidad de y Bariloche

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS





	(Sólo se podrán utilizar cubiertas precuradas en el tren trasero excluye precurar por una única vez).  Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.  Costo anual de neumáticos	rubro presentando copia
	4. 2. Cámaras y protectores. Se considerará un porcentaje sobre el costo anual de neumáticos del 20 % (Se contemplan cadenas para hielo y nieve, conservación y mantenimient Costo anual cámaras y protectores	ó. o de neumáticos) \$
	Costo anual de neumáticos, cámaras y protectores(Suma de los rubros 2. 4. 1. y 2. 4. 2)	\$
(	5. Repuestos y reparaciones  Se considerarán las erogaciones en relación al mantenimiento y reparaci máximo de 12 % sobre el valor total del parque móvil por año.  Repuestos en General:	ón de las unidades hasta un
	Motor, caja de velocidades, embragues, frenos (cinta, campana, pul amortiguadores, diferenciales, tren delantero, radiadores del motor y cal Repuestos de Carrocerías:	efacción de carrocerías.
	Espejos, pasamanos, bisagras de puertas, cilindros neumáticos para pue baguetas en general, tapizados de asiento, interiores de fórmica, repartidados: parabrisas, ventanillas, lunetas.  Repuestos de electricidad:	rtas, cnapas, goma de pisos, ración de pisos, paragolpes.
	Ópticas, lámparas (importante consumo), alternadores, baterías (importante consumo), alternadores, baterías (importante consumo) arranque, motores de calefacción, motores de limpia parabrisas, escobluces (luces de giro, etc.).	ortante consumo), burro de illas, llaves direccionales de
	Costo anual de repuestos y reparaciones	\$
-	6. Uniformes para el personal.  Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.  Costo anual de uniformes	rubro presentando copia
	7. Impuestos y tasas. Se tendrá en cuenta lo siguiente:	
Ing.	Tasa de Inspección por mes y por unidad (s/Ordenanza Tarifaria):  T.I.S.H. (porcentaje sobre el total de ingresos):  MIQUE CUSTAVE MIPROTUR:  Intendente Municipal  San Carlos de Barresto de Revisiones Técnicas Obligatorias:  San Carlos de Barresto de Revisiones Técnicas Obligatorias:	\$\$\$\$
1	Tasas provinciales según balance:  Costo anual de impuestos y tasas	\$ \$

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 1/2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 74 de 166

Ing. MARC/LO HERACLIO RUIVAL Secratarir de Desarrollo Urbano Municipalidad do S.C. de Barileche

La impresión de este documento es copia no controlada.

impresión 15/02/2016 23:11

(TRIPPULOS Jefe Municipalidad yete Ge Bariloche

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



### **STUPBA**

	8. Gastos generales.	
	Se tendrá en cuenta lo siguiente:	\$
	Servicio médico (costo mensual/anual):	۲.
ļ	Seguros (costo mensual/anual):	
Ì	Honorarios profesionales (costo mensual/anual):	,
	Agua, luz, gas, teléfono (costo mensual/anual):	\$ \$
	Servicio de vigilancia (costo mensual/anual):	· ·
	Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este	rubio presentando copia
	certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.	\$
	Costo anual de gastos generales	······································
	9. Remuneración del capital de trabajo.	
	Se tendrá en cuenta lo siguiențe:	<u>.</u>
	Dinero en efectivo:	Ş
l	Cubiertas, cámaras y protectores:	\$
$\rightarrow$ $_{1}$	Depósito de repuestos (porcentaje sobre total de repuestos):	12 %
<del>\</del>	Total de repuestos:	\$
	Se computa una tasa sobre el activo corriente según balance:	13,5 %
	Monto anual	\$
	10. Impuestos.	*
	Se tendrá en cuenta lo siguiente:	خ
	Ingresos anuales s/ balance general:	\$
	Impuesto al Valor Agregado:	10,5 %
	Alícuota anual sobre el total de ingresos s/balance:	0,9 % \$
	Impuesto al cheque:	Ş
	(Créditos sobre los ingresos brutos, según Ley 3.831)	خ
	Monto anual de impuestos	\$
	11. Alquiler de inmuebles	
	Alquiler de inmuebles:	
(	Nota: se deberán acreditar fehacientemente los gastos para este	rubro presentando copia
1	certificada/autenticada de las facturas de pago mensuales o anuales.	<b>.</b>
`	Alquiler de inmuebles anual	\$
		,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
	(Sumatoria de los ítems 2.1. a 2.12. Total de los costos variable al	/ / )
	COSTOS TOTALES ANUALES (CTA)	
	OF TANKIED	
ing. i	NRIQUE GUSTAVO  A TOP + TOV - SST	•
-	NRIQUE GUSTAVO GENNOSO Intendente Municipal = TCF + TCV - SST San Cárlos de Barticone CTA =	Ś
	Y /	•
	Donde SST es el monto total de subsidios Municipales, Provinciales y/o	Nacionales
	TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16  La impresión de este documen	to es copla no controlada.
	Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. – Día de impresión 15/02/201	16 23:11
	Sec.C Lic. PABLO NAMEROAU	100
	Jefa de Bannete	LVU
	Pagina 75 de 166 Municipalidad dals, Stock 3 al	loche

Ing. MARCALO HERACLIO RUIVAL Becrotant de Desarrollo Urbano Municipal dad do S.C. de Barilocha

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS





TARIFA MÍNIMA DE RENTABILIDAD

Para la obtención de la tarifa mínima de rentabilidad se utilizarán las funciones detalladas a continuación las que pueden ser consultadas en el Estudio Integral del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros, Taxis, Remises y Transporte Escolar desarrollado durante el año 2004. Se contemplará una rentabilidad empresarial (RE) equivalente como máximo al 20%.

1) Costo por Kilometro Recorrido (CPK)

CTA / Total de Kilómetros Recorridos

2) Índice Pasajero / Kilómetro (IPK)

 Pasajeros Transportados /Total de Kilómetros Recorridos (IPK)

3) Costo por Pasajero Transportado (CPT)

CPT = CPK / IPK

4) Tarifa Mínima de Rentabilidad (TMR)

TMR = CPT / (1 - RE )

Este análisis permitirá establecer la base de cálculo que da lugar a la tarifa propuesta, y la estructura presentada de costos será utilizada para la conformación de los datos de referencia indicados para la evaluación de las variaciones porcentuales establecidas conforme lo indicado en la fórmula de análisis de variación de precios indicada en la cláusula 6 del presente capítulo VIII Especificaciones técnicas particulares.

Para mantener los estándares de calidad de servicio, como así también para mantener estables las ecuaciones económicas se realizará una revisión tarifaria cada seis meses.

Las cifras que se obtengan de la aplicación de la fórmula para el cálculo de costos y tarifas serán sometidas a Audiencia Pública, luego de la cual el Intendente Municipal expedirá la Resolución correspondiente, fijando las tarifas y estableciendo la fecha a partir de la cual regirán las mismas.

CLÁUSULA № 6. FORMULA DE ACTUALIZACION NO AUTOMATICA:

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSOSTUP analizará, conforme la ecuación que se presenta en este apartado, la variación de costos IRIQUE GUSTAVO OLITARIO SE verifique sobre los costos de la prestación, conforme la estructura de los mismos que se Intendente Municipal que se verifique sobre los costos de la prestación, conforme la estructura de los mismos que se Carlos de Barilcol desprende del análisis de costos efectuado en la planilla correspondiente.

En cada revisión semestral, en el caso que el resultado de la evaluación de la evolución de la CPK indique una variación de valor superior al 20%, se podrá convocar una revisión tarifaria, para lo que se presentarán las certificaciones que aseguren la modificación propuesta por el Concesionario para cada uno de los rubros de costo intervinientes.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2/16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -.

Sec.C

Página 76 de 166

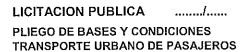
ing, MARY/LO HERACLIO RUIVAL <del>Desarrollo Urba</del>no de S.C. de Bariloch

La impresión de este documento es copia no controlada.

ión 15/02/2016 23:11 Día de

ic Pablo ( ROPULOS Jefe di

Municipalidad de





STUPBA

La presentación de la información contable deberá acreditarse fehacientemente, y deberá presentarse formalmente por medio de la certificación contable de un profesional en la materia.

La fórmula para el análisis que utilizará para la evaluación de la evolución del CPK será:

$$CPK = (CPK^{0} + SS^{0}) * \left[ CF1 * \frac{CF1}{CF1^{0}} * \dots * | CF9 * \frac{CF9}{CF9^{0}} * | ICV1 * \frac{CV1}{CV1^{0}} * \dots * | ICV11 * \frac{CV11}{CV11^{0}} \right] . SS$$

Donde:

CPK costo por Km a la fecha de la actualización

 $\mathsf{CPK}^{0}$ costo por Km a la fecha de la concesión o última revisión

subsidios por Km recorrido a la fecha de la concesión o última revisión SSK

subsidios por Km recorrido a la fecha de la actualización SSK

índice de incidencia en el costo total del costo fijo del rubro 1 al 9 ICF1 al ICF9 índice de incidencia en el costo total del costo variable del rubro 1 al 11 ICV1 al ICV11

CF1 al CF90 valor correspondiente al costo fijo del rubro 1 al 11 a la fecha de la actualización

CF10 al CF90 valor correspondiente al costo fijo del rubro 1 al 11 a la fecha de la concesión o última revisión

valor correspondiente al costo variable del rubro 1 al 11 a la fecha de la actualización CV1 al CV11

CV10 al CV110 valor correspondiente al costo variable del rubro 1 al 11 a la fecha de la concesión o última revisión

De los valores de la tabla indicada en anexo III apartado 2.b.2 se tomarán los valores iniciales de incidencia de cada rubro de costo sobre el costo total (ICF1,ICF2....ICF9,ICV1....ICV11).

En la primera revisión, de cumplirse las condiciones establecidas en la cláusula 5, se tomarán de la tabla referida también los valores correspondientes a los costos fijos y variables iniciales los que se considerarán como anteriores a efectos del cálculo.

Como resultado de la revisión, surgirá un nuevo valor de CPK que dará lugar al procedimiento establecido para gestionar la autorización de la nueva tarifa.

Asimismo, los índices de incidencia de los costos se recalcularán en función de la nueva composición estableciendo un nuevo valor promedio entre los anteriores y los actualizados. Así, la incidencia se irá perfeccionando con el correr de las revisiones.

#### CLÁUSULA № 7. PLAN DE INVERSIONES DE LA CONCESIÓN:

#### Cronograma de renovación del parque móvil:

Las renovaciones del parque móvil deberán ser programadas y el concesionario deberá presentar a la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, un cronograma de incorporación y sustitución del parque móvil propio, en el que deberá incluir:

(modelo, potencia de motor, dispositivos para la accesibilidad de personas con discapacidad). - Cantidad de unidades: detallando capacidad, antigüedad, especificaciones técnicas de cada unidad

MIQUE GUSTAVO GRIJAN de renovación, sustitución y valor residual de la flota.

an Carlos de Barilo Auxilios: antigüedad.

- En el plan de incorporación y renovación de unidades se debe considerar que :

- la antigüedad promedio no podrá exceder los 5 años
- la antigüedad máxima no podrá exceder los 10 años
- la incorporación por reemplazo de unidades se realizará con unidades 0 Km o del año en curso

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 77 de 166

- MARCULØ HERACLIO RUIVAL a Desarrollo Urbario

d do S.C. de Bariloche

Jefe de Municipalidad de

Lid PABLO C

Día de Impresión 15/02/2016 23:11

La impresión de este documento es copia no controlada.



**STUPBA** 



Estos promedios deberán mantenerse hasta la finalización de la concesión.

La compra de vehículos por parte del concesionario no podrá dar lugar al aumento de la tarifa salvo en aquellos casos en que el costo de las unidades adquiridas introducido en la fórmula indicada en la cláusula 6, implique una variación de costos superior al diez por ciento (10%) en el costo total anual. Esta condición dará lugar al procedimiento de revisión establecido en la cláusula 6 y se convocará una revisión tarifaria por parte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche conforme el procedimiento establecido en el presente pliego.

#### Cronograma de incorporación de infraestructura de señalización de paradas:

La característica de dicho equipamiento responderá a la legislación vigente en conjunto con la propuesta del concesionario previa aprobación de la misma.

#### CLÁUSULA № 8. PLAN DE SERVICIOS E INFRAESTRUCTURA DE APOYO:

#### Infraestructura:

La superficie mínima total requerida deberá ser la que resulte de multiplicar al parque móvil máximo establecido para los servicios que se concursan, por treinta y cinco metros cuadrados (35m²). Dichas instalaciones serán afectadas en forma exclusiva a la guarda de vehículos, vehículos fuera de servicio, mantenimiento, reparaciones, engrasado, lavado, etc., estando prohibida para tal fin la utilización de la vía pública.

Las instalaciones deberán contar con la correspondiente habilitación municipal para los fines indicados.

Los inmuebles podrán ser propios o arrendados. El arrendamiento de inmuebles por el concesionario deberá constar en contrato de locación cuya duración no deberá ser inferior al mínimo legal. El instrumento deberá contar con la firma de los otorgantes certificadas por Escribano Público y sus copias hallarse debidamente legalizadas.

Serán consideradas aptas las opciones de compra o arriendo que existieran referidas a la infraestructura necesaria para la prestación del servicio que se concursa. En tal caso, la compra o arriendo de los inmuebles deberán ser documentadas en forma previa al inicio de la prestación de los servicios en los términos que establece el presente pliego. En caso de requerirse acondicionamientos, los mismos deberán realizarse en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos a partir de la adjudicación de los servicios.

En caso de que el postulante contara con instalaciones propias o arrendadas destinadas a sus actuales servicios y que resultaran apropiadas para la prestación conjunta con el servicio que se concursa, serán consideradas como aptas, toda vez que satisfagan los requisitos indicados en los apartados anteriores.

Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al trabajo de administración debidamente equipadas.

Deberá acreditarse la disponibilidad de áreas destinadas al descanso del personal necesario para los servicios que se concursan, equipadas con apropiados servicios sanitarios en las terminales o cabeceras del servicio concursadas a través de la disposición de edificaciones propias o por acuerdo

Ing. EMPLOUE COSTAVO GENNIUSO de Barillo de la disposicion de edificaciones propias o por acuerdo propias de la disposicion de edificaciones propias o por acuerdo propias de la disposicion de unidades habilitadas para la prestación del servicio.

Deberá acreditarse un lavadero a efectos de la higienización y desinfección de las unidades afectadas al servicio.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 78 de 166

E - MACICILO/HERACLIO RUIVAL Desarrollo Urbano aco etarlo d**a** icicalida da S.C. de Bariloche

Jefa Municipalida

Dia de impresión 15/02/2016 23:11

La Impresión de este documento es copia no controlada.

Lic. FABLO (TROPULOS Nele

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



**STUPBA** 



El concesionario deberá poseer depósito y surtidor de combustible, el que podrá estar ubicado en la sede base o instalado equidistante a los recorridos de las líneas, debidamente habilitado por la Secretaría de Energía de la Nación.

Para evaluar el cumplimiento de los requisitos mínimos prescriptos en los apartados anteriores, los oferentes deberán presentar la documentación que respalde su propuesta.

El concesionario no deberá permitir el acceso o permanencia de personas ajenas a los servicios en los lugares destinados a tareas de apoyo, salvo el personal de inspección municipal.

En ningún caso el concesionario podrá utilizar la vía pública para realizar reparaciones, estacionamiento, guarda de vehículos o cualquier otra actividad salvo emergencias, en las que no se podrá dejar, bajo ninguna circunstancia, sin responsable.

#### Cronograma de capacitación del personal:

Los Concesionarios del Sistema de Transporte Urbano de Pasajeros deberán presentar un cronograma de capacitación del personal al inicio de la concesión cubriendo los siguientes aspectos:

- a) Calidad en la prestación del servicio.
- b) Calidad en la atención al usuario.
- c) Capacitación técnica y administración: El programa de capacitación deberá contemplar una cantidad de horas anuales por cada chofer durante todo el tiempo de la concesión.
- El oferente deberá presentar el cronograma de capacitación a los efectos de cumplir con el presente requisito.

#### Sistema de información y comunicación con el usuario:

Los oferentes deberán establecer un sistema de información y comunicación con el usuario, cuyas condiciones mínimas son:

- Disponer de una línea telefónica para la atención al usuario.
- Disponer de una página web en donde se consignen los recorridos y horarios del sistema de transporte, modificaciones permanentes y transitorias del sistema y recepción de reclamos y quejas y que adicionalmente permita a través de un enlace, obtener información acerca de la ubicación de una unidad específica y el tiempo evaluado para su presencia en una determinada parada, evaluado en base a su posicionamiento satelital.
- Contar con folletería impresa en áreas de atención al público y a bordo de las unidades automotrices, conteniendo información sobre los recorridos y horarios de las respectivas líneas. Estos folletos deben estar disponibles y debidamente actualizados en todo momento durante el período de concesión. En caso de realizarse cambios en el servicio (recorridos, frecuencias, etc.) se deberá distribuir la folletería actualizada en las unidades y en las áreas de atención al público durante la semana previa a la incorporación de los cambios.
- Cartelería fija en terminal y en todas las paradas indicando líneas, recorridos y horarios.
- Cartelería fija en terminal y todas las paradas indicando líneas, recorridos y horarios para personas con discapacidad visual.
  - Deberán prever la disponibilidad de folletería en sistema braille y macrotipo.

CLÁUSULA № 9. CANON DEL SERVICIO CONCESIONADO:

El canon del servicio se compondrá de las siguientes obligaciones :

1- Entrega a MNSCB en comodato de UNA (1) UNIDAD 0 Km. del tipo utilitario (Renault Kangoo o similar) por cada paquete de líneas concesionadas, la que deberá remplazarse cada CINCO (5) AÑOS por una nueva unidad 0 Km. Dicha unidad estará a disposición de la Subsecretaría de Tránsito y

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15/2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. –

Sec.C

Página 79 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO CHAMA COPULOS

Jefe de Calvidos

Municipalidad de SiC. de Sariloche

Secretusion de Desarrollo Urbanó

Entracadidad de SiC. de Barilecha

Ing. ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO
Invendente Municipal
Ser Carlos de Barilcohe





Transporte de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche y tendrá como fin las acciones que determine la misma en relación a la fiscalización de los servicios de transporte locales. Dicho canon deberá ser cumplido dentro de los treinta (30) DÍAS posteriores a la firma del contrato de concesión. Estas unidades no podrán ser destinadas a otros fines que no sean los específicos previstos en este

2- El Concesionario, por cada paquete de líneas concesionadas, deberá proveer a la Municipalidad un servicio de transporte de pasajeros en ómnibus de tipo urbano acorde con las características de las unidades regulares, cuyos destinos serán los que el Municipio disponga, en una cantidad de viajes que se establezcan y hasta cubrir un total máximo de mil (1.000) kilómetros mensuales.

3- El Concesionario prestará en forma gratuita el servicio de transporte motivo de esta concesión dentro del ejido y durante los días en que se desarrollen elecciones generales de índole nacional, provincial y/o municipal entre las ocho (8) horas y las diecinueve (19) horas del día de los comicios, para todas las líneas del sistema con las frecuencias y recorridos normales de un día hábil.

4- El Concesionario, por cada paquete de líneas concesionadas, deberá entregar en comodato UNA (1) UNIDAD 0 Km. tipo Camioneta Ford Ranger o similar, la cual deberá contar con UN (1) TANQUE de almacenamiento de agua de MIL (1.000) LITROS y UNA (1) HIDROLAVADORA de uso industrial, ambos componentes instalados. La Municipalidad utilizará este equipamiento para el aseo y mantenimiento del Sistema de Paradores de Transporte Urbano de Pasajeros del ejido urbano. Para este fin el estado municipal utilizará personal propio. La Municipalidad nunca podrá destinar estas unidades con otro propósito que el indicado en el presente inciso.

5- El costo que implica el traslado de jubilados como así también del universo estudiantil comprendido por los escolares de nivel inicial, primarios y estudiantes secundarios, terciarios, y universitarios, sean de establecimientos públicos, privados, públicos de gestión privada y/o cualquier otra variante de gestión que tuviere el establecimiento educativo y/o académico-, es asumido por la empresa prestataria del TUP, de forma tal que se encuentra comprendido en el canon impuesto a los concesionarios. Estos traslados se encuentran regulados y restringidos a franjas horarias y condiciones determinadas mediante resoluciones emitidas por el Municipio. A dicho respecto, cabe destacarse que como compensación de tales costos por el traslado gratuito y/o atenuado de jubilados y estudiantes, el Municipio se adhiere a la Ley provincial N° F 3831 y modificatorias, con la consiguiente eximición del pago de ingresos brutos con los alcances y condiciones determinados por dicha norma y la Ley F 1301 de nuestra provincia. Para la satisfacción de este item, el Concesionario a solicitud de la Municipalidad podrá disponer de unidades específicas destinadas al transporte exclusivo de estudiantes dentro del recorrido de líneas en las que se encuentren establecimientos educativos que por su ubicación y cantidad de pasajeros haga prever la necesidad de una unidad exclusiva para su transporte. El servicio de esta unidad en una frecuencia diaria en horario de salida estudiantil deberá ser requerido por el Municipio.

6- Visto que las características geográficas de la ciudad de San Carlos de Bariloche y la falta de infraestructura local no permite en la actualidad el fácil acceso de aquellas personas con movilidad reducida desde sus lugares de residencia hacia los distintos destinos dentro del sistema de transporte público de pasajeros, el concesionario deberá entregar en comodato al Estado municipal ENDIQUE SOSTAVO GITAL Cantidad de UN (1) VEHÍCULO tipo furgón, estilo Renault Master o similar, por cada paquete de Arlengente Municipal personas con Disconacidad puedo brindana.

Personas con Disconacidad puedo brindana. Personas con Discapacidad pueda brindar un servicio de transporte público, gratuito, organizado y del tipo puerta a puerta.

La incorporación de estas unidades se realizará dentro de los SESENTA (60) DIAS posteriores a la firma del contrato de concesión

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15/2-/16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.C

Página 80 de 166

166 BARCELD HERACLIO RUIVAL ecretario de Desarrollo Urbano idantopalida de S.C. de Barlloche

de este documento es copia no controlada. La impresiói

ión 1/5/02/2016 23:11 Dia de imp

,matr<del>l</del>opulos Lic. PABL de Bariloche



**STUPBA** 



Las adaptaciones que estos vehículos requieran para el traslado de personas con discapacidad deberán ser realizadas por el concesionario a su costo.

Estos servicios deberán ser organizados por la Dirección de Gestión para las Personas con Discapacidad la cual deberá generar los protocolos y reglamentaciones necesarias para tal fin.

El concesionario se obliga a mantener en perfecto estado de mantenimiento y durante todo el período concesionado la totalidad de los vehículos entregados en comodato a la Municipalidad, reemplazando los mismos cuando esto sea necesario o bien cuando por su antigüedad ya no puedan prestar servicio de acuerdo a la legislación vigente. Las unidades reemplazantes deberán ser 0 Km. salvo autorización expresa otorgada por el Estado municipal.

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche no podrá utilizar estos vehículos para ninguna otra actividad, salvo las previstas en el presente inciso. En ningún caso la entrega de estas unidades exime al concesionario de dar cumplimiento a la incorporación de las unidades adaptadas que se exigen en el presente pliego, ni a la modificación de los cronogramas y tiempos estipulados de incorporación.

7- Forman también parte del canon el traslado del personal de las fuerzas de seguridad, debidamente uniformado y en servicio y de los inspectores de las distintas áreas municipales los cuales deberán exhibir sus credenciales identificatorias.

#### CLÁUSULA № 10. RECORRIDOS Y FRECUENCIAS:

Se indican en anexo IV los recorridos, frecuencias, horarios y demás condiciones de los circuitos, a cumplimentar en cada paquete.

Estos recorridos y sus características deberán ser ajustados a partir de la disponibilidad de estadística cierta relevada desde el primer momento del servicio por medio del sistema de control, posicionamiento y cobro (SUBE).

#### CLÁUSULA № 11. REVISIONES PERIODICAS - COMISION DE SEGUIMIENTO (CSSTUP):

A los efectos de mantener inalterada la ecuación económico financiera, organizar y planificar las inversiones, incorporar nuevas prestaciones y/o modificar las existentes, frecuencias, recorridos y revisar la tarifa vigente conforme dichas condiciones, se establece la conformación de una Comisión de Seguimiento del Sistema de Transporte Urbano de Bariloche (CSSTUP).

La Comisión tendrá a su cargo las evaluaciones que se desprendan de las revisiones indicadas, y como resultado podrá proponer modificaciones en las tarifas y condiciones de la prestación del

Se establece un período de revisión semestral.

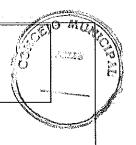
Aug. ENRIQUE GUSTAVO GENALUPRImera reunión de la CSSTUP que realice la evaluación de los recorridos y frecuencias Injury dente Municipanicalmente indicadas en Anexo IV y las ajuste conforme la estadística elaborada al momento se Sall Carlos de Barilos de Bertuará a los 90 días de iniciada la prestación.

> Para la revisión de los costos derivados de la prestación, se tomará en consideración, lo indicado en las Especificaciones Técnicas Particulares cláusulas 5 y 6.

La impresión de este documento es copia no controlada. TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16 Dia dè ión 15<u>/</u>02/2016 23:11 Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. --Sec.C JAMATROPULOS Gabinete Página 81 de 166 Municipal J.C. de Barlloche MARCEL HERACLIO RUIVAL E constanto de Desarrollo Urbano i a 3 S.C. de Bariloch



#### STUPBA



#### **ANEXO I**

#### MODELO DE CONTRATO DE CONCESIÓN

DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS MEDIANTE COLECTIVOS PARALA CIUDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

Entre la Municipalidad de San Carlos de Bariloche, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr/a, con D.N.I. Nº, constituyendo domicilio contractual en el edificio Centro Cívico, en adelante la "MUNICIPALIDAD", y la Empresa, representada en este acto por el Sr/a, con D.N.I. Nº, en su carácter de, constituyendo domicilio en de San Carlos de Bariloche, en adelante
el "CONCESIONARIO", convienen en celebrar el presente CONTRATO sujeto a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: El presente Contrato tiene por objeto otorgar la concesión homologada por Ordenanza № para la explotación del servicio público de transporte urbano de pasajeros en la ciudad de San Carlos de Bariloche, conforme al resultado de la LICITACIÓN PÚBLICA №, en la cual el CONCESIONARIO resultara adjudicatario según Resolución №
SEGUNDA: Son aplicables y rigen como expresas normas contractuales, lo detallado a continuación:  a) El presente Contrato.

- b) El Modelo de Propuesta
- c) El Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Legales Generales y Particulares.
- d) Las Especificaciones Técnicas Generales y Particulares.
- e) Los anexos, resoluciones, disposiciones y todo documento que se incorpore.
- Oferta del Concesionario.
- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la Municipalidad hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura, sea a requerimiento de los mismos o por espontánea decisión.
- h) El Acta de Iniciación del servicio.
- El Plan de Implementación del servicio, aprobado por la Municipalidad. i)
- Las notificaciones que por escrito imparta la Inspección Municipal.
- Cualquier otro documento que legalmente corresponda agregar a la documentación contractual.

TERCERA: Una vez realizada el Acta de Iniciación del servicio, se contarán los plazos contractuales, siendo el plazo de concesión de diez (10) años.

CUARTA: El concesionario se compromete a preservar durante todo el plazo de concesión todos los elementos componentes de la prestación del servicio en perfecto estado de conservación a su exclusivo costo.

ing. EN RIQUE GUSTAVO GENERIS En concepto de GARANTÍA del fiel cumplimiento del Contrato, se agrega al presente y forma parte del priendente Municipal de Contrato, comprobante de depósito efectuado en la Tesorería Municipal por un monto equivalente al 1% (uno parte de Barillotte) del contrato del contra por ciento) del valor del parque móvil.

> SEXTA: El Concesionario deberá presentar el plan de implementación del servicio dentro de un plazo no mayor a diez (10) días de la firma del presente contrato que deberá ser aprobado por la Municipalidad.

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.D

Página 82 de 166

THE MARCELO HERACLIO RUIVAL da Desarrollo Urbano LIC. PABLO CHAM Jole de Galline

rión de este documento es copia no controlada.

15,02/2016 23:11 Día de Ñ

**N**PŪLOS

<del>Vuniciþalidad de S.</del>

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS





SÉPTIMA: El presente contrato podrá ser rescindido por algunas de las partes cuando se configure lo establecido en el presente pliego.

OCTAVA: El Concesionario no podrá transferir, alguilar o ceder por cualquier título, la explotación objeto de este contrato, sin el acuerdo expreso de la Municipalidad.

NOVENA: El concesionario propone como oficinas, el inmueble individualizado en su propuesta licitatoria, abonos y tarjetas del sistema prepago de boletos; y como talleres, el inmueble individualizado en la calle ....... Nº ......., de la ciudad de San Carlos de Bariloche, respectivamente. Los títulos, planos y detalles de estos inmuebles obran, de acuerdo a lo exigido en la Cláusula Nº 14 de las Cláusulas Legales Particulares, inciso e), en la Propuesta del Concesionario.

DÉCIMA: El Concesionario afectará al servicio, respetando la antigüedad y categorías correspondientes, al personal previamente en servicio en relación de dependencia con el/los concesionario/s anterior/es, contratando al mismo conforme los alcances y efectos previstos en la Cláusula № 48 de las Condiciones Legales Generales y Cláusula 30 de las Condiciones Legales Particulares.

Las unidades afectadas al servicio no podrán ser reemplazadas por otras de mayor antigüedad y/o menor calidad operativa que las comprometidas desde el comienzo de la operatoria de la presente concesión, debiendo respetar el cronograma del plan de inversión aprobado al momento de la adjudicación y conservar la flota en las condiciones de mantenimiento adecuadas a una prestación eficiente del servicio, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

DÉCIMA PRIMERA: El Concesionario se obliga a mantener vigente la cobertura de los riesgos indicados en la Cláusula Nº 30 inc. j) del Pliego de Cláusulas Legales Particulares durante todo el tiempo de duración de la concesión, sobre cada una de las unidades afectadas al servicio, quedando sujeto a las sanciones establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes y al Régimen de Penalidades específico del pliego licitatorio citado, en caso de incumplimiento. En este acto, el concesionario acredita la contratación de seguros sobre el parque móvil individualizado en el artículo anterior, en la COMPAÑÍA DE SEGUROS ......según consta en la Póliza Nº ....., y la contratación de los seguros correspondientes al personal conforme la nómina que se acompaña.

DÉCIMA SEGUNDA: Estará a cargo del concesionario el pago del sellado fiscal derivado de este contrato.

DÉCIMA TERCERA: Serán válidas todas las comunicaciones hechas en forma fehaciente en el domicilio constituido en este contrato por ambas partes. En caso de ausencia o negación a recepcionarlas, las mismas se tendrán por firmes sin que el concesionario tenga derecho a reclamo alguno.

DÉCIMA CUARTA: Las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro y para lo cual constituyen domicilio en los indicados al comienzo del presente contrato, haciendo expresa renuncia a cualquier fuero especial que pudiera corresponderle para toda cuestión judicial, que se licite con motivo de esta concesión.

Ing. EN OUE SUSTAVO GENERAL CONSTAND CENTRAL CONTROL C En prueba de conformidad y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo

Hepdente Municipal an Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.D

Página 83 de 166

La impresión de este documento es copia no controlada.

Día de im /02/2016 23:11

Lic. PABLO C ROI JLOS

Jefe do ∄unicipalidad da

ENG. ENTROPIO HERACLIO RUIVAL le Desarrollo Urbano ad de S.C. de Bariloche





#### **ANEXO II**

MODELO DE PROPUESTA
San Carlos de Bariloche, de de 20
Sr/a.
Intendente Municipal
<u>S</u> / <u>D</u>
El/Los abajo firmantes, en su carácter de
Asimismo se ha efectuado reconocimiento de las condiciones en que se habrá de desarrollar la concesión, los antecedentes existentes o de concesiones anteriores, tanto en estudios de transportes como en estadísticas e información.
Se toma conocimiento de las condiciones laborales de la zona, la disponibilidad de la mano de obra local de cualquier tipo, como así también, la infraestructura comercial e industrial de apoyo que pueda influir en la concesión del servicio en cuestión, las condiciones climáticas de la zona, el estado de las calles que se puedan presentar durante el desarrollo de la concesión reconociendo las instituciones, organismos, entes o concesionarios afectados por la ejecución de la presente
concesión.  Habiendo tenido en cuenta todos y cada uno de los aspectos mencionados como así también de las responsabilidades legales, impositivas, previsionales, de seguridad y de cualquier otra índole que, como concesionaria nos compete, y no teniendo objeción alguna sobre ellas, estamos en condiciones de presentarle la siguiente oferta:
Por la ejecución de la Concesión del Servicio Público de Transporte Urbano de Pasajeros mediante
Colectivos para la Ciudad de San Carlos de Bariloche, COTIZAMOS la suma de pesos
(\$unidades como oferta en relación
al Paquete de Líneas № siempre que nos sea adjudicada.
Saludan al Sr. Intendente muy atentamente.
oche Firma
Sello
Documento (poder o documento gue habilite la firma)

Ing. ENR QUE GUSTAVO G Interdence Municip SAV Carlos de Barilo

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.E

Página 84 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Secretario de Desarrollo Urbano Municipelidad de S.C. de Barilecha

a impresión de este documento es copia no controlada.

resion 15/02/2016 23:11

MATROPULOS de Tabinete 🤉 🖟 C, de Barlloche Municipalid



**STUPBA** 

## ANEXO III MODELOS DE PRESENTACIÓN

#### ARTÍCULO 1º: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE № 1

La documentación del Sobre Nº 1 deberá ir acompañada de las planillas que se detallan a lo largo de este artículo.

1.A. CAPACIDAD ECONÓMICO - FINANCIERA (CLAUSULA 23º, SOBRE № 1, CRITERIO № 1)

INDICADOR	FÓRMULA	Ejercicio 1 Año 20	Ejercicio 2 Año 20	Ejercicio 3 Año 20
Solvencia Económica	Activo Corriente/Pasivo Corriente	•		
Solvencia Patrimonial	Patrimonio Neto/Pasivo Total			4
Capital de Trabajo	Activo Corriente –Pasivo Corriente			
Patrimonio Neto				
Bienes a Afectar				
al Servicio	1.7			

Ing ENRIQUE GUSTAVO GENNUSO Intendente Municipal San Carlos de Barilcohe

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.F

Página 85 de 166

MAROZZO HERACLIO RUIVAL

presión de este documento es copia no controlada.

ón 15/02/2016 23:11

ROPULOS

Municipalida de Bariloche

da Desarrollo Urbano Moad do S.C. de Banloche



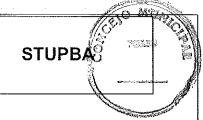


1.B. Antecedentes en Servicios de Transporte Urbanos de Pasajeros de los Oferentes (CLÁUSULA 23º, SOBRE № 1, CRITERIO № 2)

DENOMINACIÓN DEL OPERADOR

	JURISDICCIÓN DEL PRESTADOR:  PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO			<del></del>	
		Mes			
	ORGANISMO DE REGULACIÓN Y CONTROL ORGANISMO RESPONSABLE:				
	DOMICILIO: NOMBRE Y APELLIDO DEL RESPONSABLE DEL ORGANISM	ло:			
	TELÉFONO Y FAX:				
	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO				
		AÑO 1 20	AÑO 2 20	AÑO 3 20	
	CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN OPERACIÓN				
	CANTIDAD DE KILÓMETROS RECORRIDOS				,
	CANTIDAD DE PASAJEROS TRANSPORTADOS				
. 1	ENUMERACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS				
	SANCIONES A LAS QUE HUBIERA SIDO PASIBLE INDICAN	DO LOS MOTIVOS			
	SANCIONES A LAS QUE HUBIERA SIDO PASIBLE INDICAN	DO LOS MOTIVOS			
Inc. Environs	Firma y Certificación de la Autoridad Correspondiente	DO LOS MOTIVOS			
san Ca	Firma y Certificación de la Autoridad Correspondiente	DO LOS MOTIVOS  La impresión de este	documento es cop	ia no controlada.	





1.c. Antecedentes en otros Servicios Públicos de los Oferentes (Cláusula 23º, Sobre Nº 1, Criterio Nº 2)

DENOMINACION DEL OPERADOR
---------------------------

ing. ENXIC

PAÍS:			
PROVINCIA:			
CIUDAD:			
JURISDICCIÓN DEL PRESTADOR:			
PERÍODO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO			
FECHA DE INICIACIÓN DEL CONTRATO: Día	Mes	Año	
FECHA DE FINALIZACIÓN DEL CONTRATO: Día	Mes	Año	
ORGANISMO DE REGULACIÓN Y CONTROL			
ORGANISMO RESPONSABLE:			
DOMICILIO: NOMBRE Y APELLIDO DEL RESPONSABLE DEL ORGANISM			
TELÉFONO Y FAX:	ny many paony paony paony taony taony taony taony taony manda and		
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO		1 ·	
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3
	20	20	20
CANTIDAD DE VEHÍCULOS EN OPERACIÓN			
CANTIDAD DE KILÓMETROS RECORRIDOS			
CANTIDAD DE PASAJEROS TRANSPORTADOS			
ENUMERACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	•		
ENOMERACION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS			
SANCIONES A LAS QUE HUBIERA SIDO PASIBLE INDICANI	DO LOS MOTIVOS		
Firma Certificación de la Autoridad Correspondiente			
Firma Certificación de la Autoridad Correspondiente			
Firma Certificación de la Autoridad Correspondiente			
Firma Certificación de la Autoridad Correspondiente		umento es copia no	controlada.
			controlada.
(Firmal Certificación de la Autoridad Correspondiente cipal niccha	La impression 15/0 Lic. PABLO CHAMASE	02/2016 23:11 OPULOS	controlada.
CEIRITH Control Correspondiente cipal illocha PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16 In 15/2/2016 11:10 P. M. —	La impression 15/0	02/2016 23:11 DPULOS	controlada.



#### **STUPBA**



#### ARTICULO 2º: DOCUMENTACIÓN DEL SOBRE № 2

La documentación del Sobre № 2 deberá ir acompañada de las planillas que se detallan a lo largo de este artículo

2.A. DETALLE DEL PARQUE MÓVIL Planilla de Características de los Vehículos Ofrecidos

VEHICULOS OFRECIDOS PAQUETE.....

Marca	Modelo	Tipo	Largo Total (m)	Peso Bruto(kg)	Cant. de Asientos	Rel. Peso Potencia	GNC o Gas Oil	Motor trasero o delantero	Sistemas de Seguridad*	Con / Sin Equip. p/pers. c/discapacidad	Observaciones
-											
<u> </u>											
H		-		-							
							ļ				

<sup>\*</sup> Se consideran criterios como: Sistema de protección contra humo y ruido, extintores de incendios, botiquín de primeros auxilios.

ing. ENRIQUE GUSTAVO GENHUSO Intendente Municipal Sar/Carlos de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16,

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. --

Sec.F

Página 88 de 166

R MARCELO MERACLIO RUIVAL Desarrollo Urbano ste dopamento es copia no controlada.

Día de impre 15/02/2b16 23:11 Lic. PABLO WARATROPULOS Jefe d Municipalidad

pe Bariloche



**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES** TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS



#### **STUPBA**

#### 2.B. CÁLCULO DE COSTOS PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTE

#### 2.B.1.Planilla para la Presentación de Rubros (Cláusula 23º, Sobre Nº 2, Criterio 2)

•	LICIT	ACION /		
	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS		STUPBA	
	PLANI PAQUETE N°	ILLA DE ESTRUCTURA DE COSTOS		
	Rubro	Costo / año	Porcen Incider	
	1. Costos Fijos	\$		%
CF1 <sup>o</sup>	1. Amort. Bienes Muebles		ICF1 <sup>0</sup>	
CF2 <sup>o</sup>	2. Amort. y Mant. de Edificios		ICF2 <sup>0</sup>	
CF3 <sup>o</sup>	3. Amort. Maq., Herram. y Rep.		ICF3 <sup>0</sup>	
CF4 <sup>0</sup>	4. Amort. del Mat Rodante		ICF4 <sup>0</sup>	
CF5 <sup>0</sup>	5. Seguros sobre Mat Rodante		ICF5 <sup>0</sup>	
CF6°	6. Amort. Sistema Electrónico		ICF6 <sup>0</sup>	
CF7 <sup>0</sup>	7. Impuesto Rta. Min. Pres.		ICF7°	
CF8°	8. Impuesto a los Automotores		ICF8 <sup>0</sup>	
CF9 <sup>0</sup>	9. Rem. y Cargas Soc. Personal		ICF9 <sup>o</sup>	
	2, Costos Variables			٠
CV1 <sup>0</sup>	1. Rem. y Cargas Soc. Personal		ICV1 <sup>0</sup>	
CV2°	2. Combustibles		ICV2 <sup>0</sup>	
CV3⁰	3. Lubricantes		ICV3 <sup>0</sup>	
CV4 <sup>0</sup>	4. Neum. Cám. y Protectores		ICV4 <sup>0</sup>	
CV5°	5. Repuestos y Reparaciones		ICV5 <sup>0</sup>	
CV6 <sup>0</sup>	6. Uniformes para el personal		1CV6°	
CV7 <sup>0</sup>	7. Impuestos y Tasas		ICV7°	
CV8 <sup>e</sup>	8. Gastos Generales		ICV8°	
CV9 <sup>6</sup>	9. Remun. al Capital Trabajo		ICV9 <sup>0</sup>	
CV10°	10, Impuestos		ICV1 <sup>10</sup>	
CV11°	11. Alguiler de Inmuebles		ICV1 <sup>11</sup>	
ST1	Subtotal			100
SST	3. Subsidios	( \$)		100
CTA	Costo total Anual			
		S RESULTANTES	1.	]
			\$/Km	
CPK	Costo por Km recorrido	CTA / Km recorridos		
IPK	Indice Pasajero / Km recorrido	Pasajeros transportados / Km recorridos	Pax / Km	
СРТ	Costo Pasajero Transportado	CPT = CPK / IPK	\$ / Pax	
			\$ / Pax	
TMR	Tarifa Minima de rentabilidad	TMR = CPT / (1 - RE)		Ī

ENRIXUE GUSTAVO GENHUSO Intendente Municipal San Carlos de Barilcuhe

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.F

Página 89 de 166

Ing. MARCEZO HERACLIO RUIVAL Secretario de Desarrollo Urbano Municipa dad de S.C. de Bariloche de este documento es copia no controlada.

15/02/2016 23:11 Día

ic. PABLACHAMATHOP

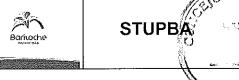
Jeff of Gabin to CHAMATI OPULOS

Municipalida de Bariloche

LICITACION



#### 2.B.2.PLANILLA PARA LA PROPUESTA TARIFARIA



PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS	STUPBA				
PLANILLA DE PROPUESTA TARIFARIA					
PAQUETE N°					
Descripción	Precio				
Pasajes de primera sección (Hasta 12 Km.)	\$				
Pasajes de segunda sección (De 13 Km. a 16 Km.)	\$				
Pasajes de tercera sección (De 17 Km. a 20 Km.)	\$				
Pasajes de cuarta sección (Punta a Punta de recorrido) (Más de 21 Km.)	\$				
Pasajes para personas con discapacidad y acompañante sin cargo	-				
Pasajes combinados	\$				

VENRIQUE GUSTAVO GENNUSO Intendente Municipal San Carlos de Barlloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Sec.F

Página 90 de 166

Ing. MARCELO HERACLIO RUIVAL Secretário de Desarrollo Urbano Municipalidad de S.C. de Barlioche este documento es copia no controlada.

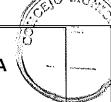
Día de impesión 15/02/2016 23:11

Lic. FABLO CHAN Jefa de Gabhaek

Municipatidad de S.C. de



#### **STUPBA**



2.c. Cronograma de Renovación del Parque Móvil

Planilla de Renovación de los Vehículos Ofrecidos (Cláusula 23º, Sobre № 2, Criterio 3)

LICITACION	1												
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES									STUPBA				
TRANSPORTE URBANO DE PASAJEROS													
anilla de Renovación de los Vehículos Ofrecidos (Cláusula 23º, Sobre № 2, Criterio 3)				AÑO									
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	1
UNIDADES A DAR DE BAJA	* *					٠		- 2	<u> </u>	L			
Marca	Tipo	Modelo	Observaciones							ļ	Ŀ		
										L			
										į.			
											Ш	L_	<u>_</u>
UNIDADES A DAR DE ALTA			* .										ſ
Marca	Modelo	Tipo	Observaciones										
			1										
		1	1	<b>1</b>									Γ
		+	_						$\vdash$		-	-	t-

Ing.

IQUE GUSTAVO GENNUSO Interdente Municipal Spr Carlos de Barilcche

> Lic. PABLO CINSMATROPULOS Jefe de Gebirete Municipalidad de SLO de Bariloche

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2/15-2-16

La impresión de este documento es copia no controlada.

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Día de impresión 15/02/2016 23:11

Sec.F

Página 91 de 166

Ino MARCELO HERACLIO RUIVAL Secretario de Desarrollo Urbano Municipalidad de S.C. de Barileche



#### **STUPBA**



### ANEXO IV: INDICADORES OPERATIVOS DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO



irig. ENRIANE GUSTAVO GENHUSO Injendente viunicipal San Carloz de Barilcohe

TUP PLIEGO MNSCB NVO Rev 4-2 15-2-16

Fecha: 15/2/2016 11:10 P. M. -

Página 92 de 166

Ing. MARCERO HERACLIO RUIVAL Secretario/de Desarrollo Urbano Municipal dad de S. C. de Barileche

La impresión de este documento es copia no controlada,

Dia de impresión 15/02/2016 23:11

Lic. PABLO Jele de C Municipalidad de S Bariloche